



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 29 de octubre de 2018

Número 251

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Modificación de la constitución de la Junta Electoral de zona. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pedrera con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2471/17, 2689/17, 2374/17 y 2454/18 18
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 1199/14 y 1212/14; número 4: autos 54/18, 692/16 y 1098/17; número 8: autos 346/18 y 565/17; número 11: autos 1185/15, 134/18, 133/18 y 368/18 19
- Huelva.—Número 1: autos 195/18 25
- Madrid.—Número 14: autos 158/18 25
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 2001/15; número 23 (familia): autos 965/17 26
- Dos Hermanas.—Número 4 (familia): autos 261/17 27

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Manual del sistema de evaluación del desempeño. 28
- Cañada Rosal: Presupuesto general ejercicio 2018. 32
- Carmona: Ordenanza municipal 34
- Carrión de los Céspedes: Presupuesto general ejercicio 2018 37
- Paradas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 39
- San Juan de Aznalfarache: Plan de apoyo al deporte municipal. 40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, Gerena, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara y El Ronquillo (en liquidación): Cuentas generales ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. 51

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila»: Convocatoria de junta general ordinaria. 52

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

En Lora del Río a 25 de octubre de 2018.

Dada cuenta, y habiéndose causado cese en su puesto de trabajo la Letrada de la Administración de justicia doña Sonia Porras Pantojo, Secretaria de esta Junta Electoral de Zona y habiéndose incorporado la Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Lora del Río, doña Paloma Lozano Estévez con DNI 30227785N, procede realizar la sustitución de la misma y para que así conste se celebra la presente Junta, quedando configurada la Junta Electoral de zona de Lora del Río del siguiente modo:

Presidente: Don Eduardo Sánchez Salamanca DNI 53621460L, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lora del Río, Decano de los de Lora del Río.

Vocales Judiciales:

Don Pablo Aragón Yusta DNI 48508015A, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lora del Río.

Doña Rocío Rivas García- Borbolla DNI 30235963W, Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lora del Río.

Secretaria: Doña Paloma Lozano Estévez DNI 30227785N, Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lora del Río.

Así lo dispone y firma doña Paloma Lozano Estévez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río.

En Lora del Río a 25 de octubre de 2018.—La Secretaria de la Junta Electoral, Paloma Lozano Estévez.

8W-8185

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Pedrera.

Expediente: 41/01/0132/2018.

Fecha: 24 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Arturo Manuel González Toledano.

Código: 41100832012018.

Visto el I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pedrera, Código 41100832012018, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pedrera, Código 41100832012018, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico- laborales entre el Ayuntamiento de Pedrera y el personal en régimen de derecho laboral a su servicio.

El presente convenio marcará la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para el Ayuntamiento de Pedrera, personal laboral y funcionario, atendiendo a la Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP, donde establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, el Estatuto de los Trabajadores, y cuantas disposiciones legales, concordantes y vigentes, de general y pertinente aplicación. En definitiva a la homologación o igualdad entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, por aplicación del principio de «a igual función igual retribución» y al principio de que todos los trabajadores son Empleados Públicos y en consecuencia tienen los mismos derechos económicos y sociales.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a los trabajadores/as en régimen de derecho laboral a su servicio, que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por el Ayuntamiento de Pedrera.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, salvo que hayan sido aprobadas en la mesa de negociación en tanto no contradigan los establecidos en el presente Convenio, serán de aplicación a todo el personal laboral, en lo que sea más favorable. Y de igual forma, cualquier modificación de las condiciones sociales y/o económicas que se apliquen al funcionamiento del Ayuntamiento de Pedrera que no se contemplen en el presente Convenio Colectivo pasarán, automáticamente a formar parte de éste, siempre que sean más favorables.

Además las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de Igualdad de oportunidades
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente y el presente convenio sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

El seguimiento y aplicación del presente artículo se llevará a través de la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años y será eficaz desde el mismo día de su aprobación plenaria, con efectos de 1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cumplidos los 4 años si no se hubiera aprobado un nuevo convenio que lo sustituya, se entenderá el presente automáticamente prorrogado año a año, aunque los efectos positivos del nuevo Convenio que se apruebe se retrotraigan al día de 31 de diciembre del año anterior, salvo que en el nuevo convenio se diga lo contrario.

Entre la denuncia del presente Convenio Colectivo por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a un mes. La denuncia se efectuará por cualquiera de las partes, por escrito y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del convenio.

Durante el periodo de una nueva negociación, y hasta tanto no se alcance nuevo acuerdo, serán de aplicación las cláusulas del convenio colectivo ya denunciado.

En el aspecto retributivo se procederá anualmente a incrementar todos los conceptos salariales según el I.P.C. del año vencido, teniendo vigencia a partir del 1 de enero del siguiente año durante los años de vigencia de este Convenio colectivo y como mínimo se incrementará en lo que establezca los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, no obstante si la normativa lo posibilita se incrementarán las retribuciones al I.P.C. con fecha de efectos a la entrada en vigor del presente convenio.

Serán respetadas las condiciones económicas más beneficiosas, que sobre las establecidas en este convenio viniesen disfrutando lo/as trabajadores/as a título personal.

Artículo 4. *Comisión paritaria.*

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), y por otros tres miembros en representación del Comité de Empresa.

Esta comisión tendrá competencia en la interpretación y vigilancia en la aplicación del Convenio Colectivo; y todos aquellos hechos que den origen a conflictos, tanto individuales como colectivos, derivados de la relación laboral, el Convenio Colectivo y la Legislación laboral.

Dicha comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días hábiles posteriores a la petición.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Convenio se convocará la Comisión Paritaria, a efectos de su constitución y elaboración de un calendario de reuniones.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo, sea sometida a informe de esta Comisión Paritaria.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, tanto normativo como salarial, forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio Colectivo deberá ser modificado por acuerdo de ambas partes en aquello que no se ajuste a la normativa vigente. El resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6. *Organización y racionalización.*

La Organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente y al organigrama funcional a las funciones del personal que haya aprobado el Pleno incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en base a los siguientes criterios:

- a). El interés público.
- b). La jerarquía formal de normas
- c). Igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional.
- d). Igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- e). Objetividad, profesionalidad e imparcialidad en los servicios.
- f). Eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos.

No obstante, la Comisión Paritaria podrá formular propuestas destinadas a mejorar el servicio público que se presta y las condiciones de trabajo.

La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a). Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano y a los intereses generales.
- b). Mayor eficacia, simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c). Organización y establecimiento de plantilla correctas de personal.
- d). Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos, grupo y nivel.

Serán objeto de informe, consulta o negociación, con el Comité de Empresa, las materias relacionadas en el artículo 40 del EBEP sobre funciones y legitimación de los órganos de representación, así como las contenidas en el artículo 50 de este Convenio Colectivo.

Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la negociación con las Organizaciones Sindicales a que hacen referencia los artículos 31 hasta 38 del EBEP, así como el artículo 53 de este Convenio Colectivo.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

Corresponde al Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados al personal funcionario y laboral, debidamente clasificados.

La Corporación formará anualmente, antes de aprobar la plantilla, la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, previa negociación con el Comité de Empresa.

La relación de puestos de trabajo indicará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño y, en el caso de los puestos desempeñados por personal laboral, la categoría profesional y régimen jurídico aplicable. Dicha relación de puestos de trabajo deberá acompañar el organigrama, funciones y ficha descriptiva de la valoración de puestos de trabajo.

La plantilla deberá ser ampliada siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen 840 horas de trabajo extraordinario anual, estando obligada la Corporación a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia, salvo en situaciones excepcionales de extraordinaria y urgente necesidad.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél y la previa negociación con la Mesa General de Negociación.

En el último trimestre de cada año La Mesa de Negociación negociará: la oferta de empleo público, programas, sistemas de acceso y bases de la convocatoria de plazas, reservándose, al menos, un 70% de la totalidad de las mismas para la promoción personal de los empleados de la Corporación.

En el supuesto de que el número de plazas ofertadas sea igual o inferior a tres, todas serán de promoción interna. Aquellas plazas que no sean cubiertas por promoción interna, serán cubiertas en fase libre.

Se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en carácter indefinido de acuerdo con el EBEP, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural.

No se utilizarán las figuras de «colaboración social», «becas», «voluntariado», ni otras similares, para realizar tareas de carácter permanente y/o tengan relación con puestos de trabajo de la plantilla.

Artículo 8. Oferta de empleo público y sistema de acceso.

La selección y acceso de todo el personal debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La Corporación se compromete a cubrir los puestos que resulten vacantes a la mayor brevedad, y como máximo en la siguiente oferta pública de empleo.

Se garantiza la presencia de un/a representante del órgano de representación del personal laboral en todas las convocatorias y tribunales de selección de personal con voz.

Se reservará hasta un 5% para personas con discapacidad en la oferta pública de empleo, condicionado a las circunstancias del puesto de trabajo a cubrir, pasando las plazas a turno libre si no son cubiertas por los mismos.

Las Jefaturas se designarán por resolución de Alcaldía, mediante criterios de capacidad, experiencia, disposición. Alcanzarán hasta el 20% de la retribución bruta anual. Por el mismo mecanismo, se dispondrá la revocación de la Jefatura y por resolución de Alcaldía; no teniendo efectos indemnizatorios y no consolidando derechos económicos. Se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento.

Artículo 9. Situaciones.

Las situacionales en que puede hallarse el personal laboral de la Corporación, de acuerdo con el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Reglamento de Situaciones Administrativas de los Trabajadores/as Civiles de la Administración General del Estado, así como los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte compatible con el Estatuto de Los Trabajadores según lo estipulado en el artículo 92 del Estatuto Básico del Empleado Público, serán las siguientes:

- a). Servicio activo.
- b). Servicios especiales.
- c). Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d). Excedencia por servicios en el sector público.
- e). Excedencia para el cuidado de familiares.
- f). Excedencia voluntaria por interés particular.

- g). Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- h). Excedencia voluntaria incentivada.
- i). Excedencia por razón de violencia de género.
- j). Suspensión de funciones.

Quedan automáticamente integrados en este artículo todos aquellos acuerdos o nomas que, en el ámbito estatal o autonómico, regulen las situaciones del personal laboral en cuanto a conciliación de vida personal, familiar y laboral, así como las que tengan como objetivo la protección contra la violencia de género.

Al personal laboral le será de aplicación lo establecido en el artículo 68. 1. del EBEP: «caso de extinción de la relación de servicios como consecuencia de pérdida de la nacionalidad o jubilación por incapacidad permanente para el servicio, el interesado, una vez desaparecida la causa objetiva que la motivó, podrá solicitar la rehabilitación de su condición de funcionario, que le será concedida.», debiendo la empresa de proceder a la reincorporación del empleado público en el plazo de tres meses desde la notificación de la rehabilitación.

Artículo 10. *Trabajo en categoría distinto.*

1.º– Trabajos de superior categoría.

Si durante la vigencia de este Convenio Colectivo, por razón el servicio, algún trabajador/a se le asignan funciones de superior categoría a la suya, percibirá automáticamente la cuantía económica asignada a ese puesto de trabajo durante el tiempo que lo desempeñe. En ningún caso podrá ser obligado a realizar dichas funciones superiores sin percibir la diferencia de retribución mencionada.

Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en éste artículo, durante un tiempo superior a doce meses continuados, habrán de convocarse en oferta de empleo público ese mismo año, procurándose que se cubran mediante promoción interna entre todos los trabajadores/as que reúnan los requisitos para acceder a los mismos.

El desempeño de servicio del párrafo anterior se tendrá en cuenta como mérito para acceder al mismo.

Si durante la comisión de éste servicios, el trabajador/a sufriera un accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá las retribuciones que viniesen devengando en dicha situación.

2.º– Trabajos de inferior categoría.

Si por circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento decidiese que un trabajador/a realice funciones de inferior categoría, será primero negociado con la Comisión Paritaria, siempre previo acuerdo con el trabajador/a y sin menoscabo de sus haberes económicos.

Artículo 11. *Procedimiento de provisión.*

1.– Los puestos de trabajo adscritos al personal laboral se proveerán de acuerdo con lo establecido en el EBEP y, preferentemente, mediante el procedimiento de concurso:

- a). Concurso. Constituye el sistema legal de provisión y en él se tendrá únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- b). Libre designación.- Podrán cubrirse por este sistema en atención a la naturaleza de sus funciones, los puestos de asesores o análogos y otros que prevean la legislación vigente.

2.– En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a personal Laboral o a la promoción interna.

Artículo 12. *Promoción profesional.*

1.– El grado personal.

a). Todo el personal laboral posee un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo.

b). El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el personal laboral desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal laboral que obtenga un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidará cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyese, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

c). El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen, previa la correspondiente negociación con la Comisión Paritaria, por el órgano de la Corporación que corresponda, según la legislación vigente del momento.

El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los otros 3 requisitos objetivos se fundarán exclusivamente en criterios de méritos y capacidad y la selección deberá realizarse mediante concurso.

2.– La garantía del nivel del puesto de trabajo.

a). El personal laboral tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, al percibo, al menos del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

b). El personal laboral que cese en un puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas previstos en el artículo anterior, quedará a disposición de la Corporación, que le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes, cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en La Relación de Puestos de Trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las cuyo contenido haya sido alterado.

c). El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio o en el que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

Artículo 13. *Promoción interna.*

1.– La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo de titulación a otro inmediato superior. El personal laboral deberá para ello poseer titulación exigida para el ingreso en el último, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo en el que permanezca, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

2.- El personal que acceda a otros grupos por el sistema de promoción interna tendrá en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

3.- Asimismo, conservará el grado personal que hubiera consolidado en el grupo de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo grupo y el tiempo de servicios prestados en aquél será de aplicación en su caso para la consolidación de grado personal en éste.

4.- En las convocatorias para el ingreso en los referidos grupos deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el grupo de Origen, siempre y cuando las pruebas hayan sido idénticas. Sin perjuicio de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos necesarios para ocupar la plaza de promoción interna a la que se opta.

Artículo 14. *Formación y perfeccionamiento profesional.*

1.- El Ayuntamiento facilitará la asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc. a sus trabajadores/as.

2.- Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas tecnologías en su área de trabajo, la formación necesaria para el desempeño de su puesto de trabajo.

3.- Las horas lectivas de los cursos de formación serán consideradas extraordinarias, siempre que se celebren fuera de la jornada laboral, pudiendo ser compensadas con descanso en tiempo real y equivalente de duración del curso y se abonarán igualmente los desplazamientos y manutención oportunos.

Las horas de concepto de formación se computarán como tiempo de trabajo efectivo siempre que los cursos estén contemplados en los Planes de Formación que ofrecen organismos oficiales como Diputación, FAMP, IAAP, INAP u otros.

Las secciones sindicales podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

4.- Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad y paternidad.

Artículo 15. *Grupos de clasificación.*

Las distintas categorías profesionales del Personal Laboral se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos económicos:

Grupo A: Dividido en dos subgrupos A1 y A2.

A1: Título universitario de Grado o Licenciado/a.

A2: Título universitario de Grado o de Diplomado/a.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado/a o de Diplomado/a. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Grupo E: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la dispo. Adicional 6.º del E.B.E.P.

CAPÍTULO III

Jornada y régimen de trabajo

Artículo 16. *Calendario laboral.*

El calendario laboral será el que de acuerdo con lo establecido al efecto por la Administración Central, Autónoma y Local corresponda al Ayuntamiento de Pedrera que será negociado y acordado con los/as representantes de los trabajadores.

El documento al que se refiere el párrafo anterior, su distribución y cuadro de horarios de los diferentes servicios municipales se negociará entre el ayuntamiento y el comité de empresa, tendiéndose en todos los servicios a la equidad e igualdad en los respectivos cuadrantes de los trabajadores/as.

El calendario laboral se expondrá en todos los servicios y deberá estar negociado antes del 1 de diciembre de cada año, revisándose anualmente. Dentro de este calendario se incluirá el horario laboral y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles, así como el horario estival de determinados servicios.

Artículo 17. *Jornada laboral.*

1.- La jornada de trabajo será la establecida en la legislación vigente para los empleados públicos. En la contratación a tiempo parcial será tomada como referencia la jornada a tiempo completa establecida en dicha legislación.

El horario con carácter general para el personal laboral será de mañana, y de lunes a viernes atendiéndose al calendario laboral anual en los distintos servicios. Se podrá determinar un horario diferente y proporcional para algunos servicios que por sus características así lo exigiera, a petición de una de las partes trabajador/a - Ayuntamiento, debiéndose en todo caso negociar y acordar con el Comité de Empresa.

2.- La jornada de trabajo será realizada, preferentemente, de forma continuada, salvo que por acuerdo entre el Ayuntamiento y el Comité de Empresa se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando, en todo caso el descanso entre jornadas.

3.- El trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo por la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, sin deterioro grave al servicio.

4.- El trabajador/a que curse estudios en centros de enseñanza oficial impartido por un organismo público tendrá preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el servicio, siempre que no genere perjuicio para la Administración

5.- Si por necesidades del Servicio, el Ayuntamiento necesita modificar el horario de algún trabajador/a, podrá hacerlo, siempre que dicha modificación sea inferior a una semana. En caso de ser superior tendrá que negociar con el Comité de Empresa.

6.- Aquellos trabajadores que realizan sus funciones a la intemperie o bajo las inclemencias meteorológicas (altas temperaturas) podrán acogerse a la jornada intensiva desde el día 1 de mayo hasta el 15 de septiembre, modificándose la hora de inicio y la de fin de jornada, y siempre cumpliendo la totalidad de horas que por ley se establezcan.

Análogamente podrán acogerse al turno de mañana los empleados/as que estén en turno de tarde o con jornada partida.

7.- El cambio de horario de los diferentes servicios será el que establezca el Ayuntamiento previa consulta con los afectados y negociación con el Comité de Empresa.

8.- Horarios especiales:

- Carnaval, Feria y Semana Santa: El Miércoles de Ceniza, el Jueves y Viernes de Feria y el Lunes, martes y miércoles de Semana Santa se establece una reducción de la jornada de trabajo con el horario de 9.00 de la mañana a 13.00 horas. A aquellos servicios que tengan que hacer la jornada completa se les abonará la diferencia en horas extraordinarias.

- Los días 24 y 31 de diciembre son festivos a todos los efectos. Y como tales se retribuirán en caso de que haya que trabajarlos

9.- Cualquier excepcionalidad a esta jornada de trabajo tendrá la correspondiente repercusión económica proporcional, recoigiéndose en el complemento de puesto de trabajo como concepto de especial dedicación, previa negociación con el Comité de Empresa.

Artículo 18. *Otros tipos de horarios y jornadas.*

1.º En los servicios administrativos, previa petición del interesado se podrá autorizar, que por periodos mínimos mensuales, cualquier trabajador/a pueda incorporarse al puesto de trabajo a las nueve horas. Las horas a recuperar deberán efectuarse durante el mes en curso, bajo la coordinación del responsable de cada servicio, que garantizará su realización.

2.º Se podrán establecer jornadas reducidas a aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten, en los supuestos no previstos en las normas y siempre que no vaya en detrimento de del servicio y reduciéndose proporcionalmente todos los conceptos retributivos, para ello será necesario el informe no vinculante de la Jefatura del Servicio, la previa información y audiencia a la Comisión de seguimiento y aprobación de los órganos competentes. Tanto para la incorporación como para la prórroga será necesarios preavisos con 15 días de antelación, la empresa contestará en el plazo de 7 días.

3.º En aquellos servicios en que por la naturaleza del mismo cabe una organización del trabajo en equipo según la cual el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo y haya que implantarse la jornada a turnos, se dará lugar al establecimiento de la rotación por parte de todo el grupo laboral afectado.

La realización de la jornada a turnos dará derecho a la percepción de un complemento por turnicidad, de igual forma, los servicios prestados en el turno de noche serán retribuidos, asimismo, con un complemento de nocturnidad.

Cuando la realización concreta en el sistema de trabajo a turnos implique la prestación de servicios en domingos o festivos, se percibirá además el complemento por trabajo en domingos o festivos, salvo que se opte a voluntad de la persona trabajadora por un descanso adicional de siete horas, computables como de trabajo efectivo y que se podrá acumular al periodo de vacaciones. Cuando la realización de la jornada a turnos implique la prestación de servicio en sábado se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, sin que se genere el derecho al descanso adicional de siete horas.

En ningún caso se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por el personal, salvo causa de fuerza mayor que será comunicada a los representantes del personal o permuta con otro trabajador, siendo necesario en éste último caso, el previo visto bueno de la persona responsable del servicio.

En todo caso, el cómputo anual de los turnos referidos no podrá superar el límite fijado para la jornada máxima establecida.

Artículo 19. *Descanso diario.*

1.- El personal laboral tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornadas diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo, siempre que trabaje como mínimo cinco horas continuadas.

2.- El tiempo de descanso continuado mínimo entre la finalización de una jornada de trabajo y comienzo de la siguiente será 12 horas para garantizar el rendimiento adecuado en el puesto de trabajo.

Artículo 20. *Descanso semanal.*

1.- El personal laboral tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas, como mínimo, desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma.

2.- Dicho descanso se disfrutará preferentemente en fines de semana, entendiéndose por fines de semanas el periodo transcurrido entre las 20.00 horas del viernes y las 6.00 horas del lunes siguiente; no obstante, atendiendo a las peculiaridades de los servicios, se podrá pactar con el Comité de Empresa otra toma de descanso.

3.- En los trabajos en régimen a turno cerrado, se garantizará el descanso semanal de 48 horas en fines de semana, como mínimo uno de cada tres. A todos los efectos el descanso semanal del personal en régimen de turno se computará como si festivos fuera, en caso que por fuerza mayor o necesidades extraordinarias del servicio haya que trabajarlo.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 20. *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones percibidas por el personal laboral se clasifican en básicas y complementarias, y cada una de ellas vendrá reflejada y desglosada en nómina con las cantidades que les corresponda a cada una de ellas.

A.- Las retribuciones básicas son las que retribuyen al trabajador según la adscripción a un grupo de clasificación profesional y por su antigüedad en la Administración Pública.

Tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que la establecida para todo el Sector Público. En este aspecto se estará a lo dispuesto en el artículo 21 y ss. del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normativa que le es de aplicación.

- Salario base o sueldo
- Trienios o Antigüedad
- Pagas extraordinarias

B.- Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características del puesto de trabajo que se desempeñan en concreto, así como la carrera profesional o el desempeño o rendimiento del trabajador/a:

- Complemento de destino o categoría.
- Complemento específico o de puesto de trabajo.
- Complemento de productividad.
- Gratificaciones por horas extraordinarias.
- Indemnizaciones: dietas y desplazamientos.

Artículo 21. Salario base o sueldo.

El sueldo es el que corresponde a cada uno de los grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales.

El sueldo de cada uno de los grupos será el que imponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público o en su caso, norma que la sustituya. Se respetará el principio de igualdad e equidad, mismo grupo, mismo trabajo, misma remuneración.

Artículo 22. Trienios o antigüedades.

1.- Para todos los trabajadores/as laborales del Ayuntamiento con contrato Laboral en sus distintas modalidades, se establecerá el reconocimiento, según se establece en el Real Decreto 1 461 /1 982 de 25 de junio, a efectos de antigüedad y trienios, de los periodos trabajados en el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) y/o cualquier otra Administración Pública, procediendo su abono en el mes siguiente a la presentación de la solicitud por el trabajador/a.

2.- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública.

3.- Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de contratado en régimen de derecho laboral como en régimen de derecho administrativo o funcionario.

4.- En el caso de que un trabajador/a preste sus servicios sucesivamente en distintas categorías o, en su caso, subescalas, clases o categorías, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los anteriores. Cuando un trabajador/a cambie de categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en la nueva a que pase a pertenecer.

5.- El valor de trienio de cada uno de los grupos será el que establezca la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público, o en su caso, norma que la sustituya. Y éstos se computarán a efectos de días adicionales de vacaciones y asuntos particulares al igual que en la función pública.

6.- Los trienios se devengarán mensualmente, a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 o múltiplos de 3 años de servicio efectivo.

7.- Los trienios serán reconocidos por resolución de la Alcaldía.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias del personal laboral serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo la productividad, horas extraordinarias e indemnizaciones, según se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de julio y de diciembre. Con carácter excepcional se podrá anticipar el abono de dicha paga extraordinaria previa solicitud que será concedida por resolución de Alcaldía.

Solamente se prorratearán las pagas extraordinarias a solicitud del trabajador/a.

Artículo 24. Complemento de categoría o de destino.

1.- El complemento de categoría o destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2.- La cuantía del complemento de categoría, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público y en todo caso se respetará el principio de igualdad.

Artículo 25. Complemento de puesto de trabajo o específico.

1.- El complemento de puestos de trabajo retribuirá las condiciones particulares de éste, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, turnicidad y disponibilidad. Este complemento se valorará de igual forma para aquellos puestos de trabajo iguales en el mismo servicio, para ello se requerirá información a la jefatura del servicio o de la persona que los coordine.

2.- En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento de puesto de trabajo a cada uno de éstos, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3.- El establecimiento o modificación del complemento de puesto de trabajo exigirá, con carácter previo, que por parte del Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento, señalando su cuantía.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento de puesto de trabajo deberá ser negociada en la Comisión Paritaria, y su relación se publicará en un anexo junto al presente convenio.

Artículo 26. Complemento de productividad.

1.- El Ayuntamiento establecerá sistemas que permitan la productividad de sus empleados. La productividad es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados u objetivos asignados al mismo.

2.- Los sistemas de productividad se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

3.- En ningún caso las cuantías asignadas en el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originará ningún tipo de derecho individual con respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4.- Las cantidades que perciba cada trabajador/a por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de La Corporación como de los representantes sindicales, así como de los miembros de la Delegación de Personal.

5.- Se retribuirá como productividad el ejercicio esporádico de funciones de puestos de trabajo que, de realizarse habitualmente comportarían el derecho a devengar complemento específico.

La productividad así retribuida, se devengará por unidad de actuación y en proporción a la cuantía que se determinen por el complemento específico correspondiente.

6.- Con carácter general este complemento será abonado en el mes correspondiente al servicio prestado.

Artículo 27. *Gratificaciones por horas extraordinarias.*

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, siempre con carácter voluntario.

Las horas extraordinarias por fuerza mayor se realizarán de forma obligatoria en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y deberán estar debidamente justificadas.

Cualquiera de estas horas extraordinarias necesitará la petición de la jefatura del servicio y el visto bueno de la concejalía a que pertenezca éste. Serán pagadas al menos el 50% de las horas extraordinarias realizadas y compensadas en días de descanso las restantes. Aún así el trabajador/a podrá decidir si compensar en días de descanso la totalidad de horas extraordinarias realizadas.

2.- La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual a la representación sindical del personal, y además deberán constar como tales en las nóminas indicando el número e importe.

- El pago de las horas extraordinarias se efectuará sobre la nómina del mes siguiente cuya cuantía será de 75% (mínimo ET 1,75) más por la hora diurna, y 100% más por la hora nocturna o realizada en domingos o festivos.

- Se compensarán por 1 hora y 45 minutos de descanso las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes y por 2 horas de descanso las realizadas en sábados, domingos, festivos y noches.

Artículo 28. *Indemnizaciones por desplazamientos.*

Cuando el trabajador/a, dentro de su jornada de trabajo, y en ejercicio de su puesto de trabajo, haya de realizar desplazamientos por motivo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así el trabajador/a podrá optar entre el uso de su vehículo particular, abonándosele la cantidad establecida para los empleados públicos de la Administración Civil del Estado o en su defecto el importe del transporte público.

Artículo 29. *Indemnizaciones por dietas.*

1.- Tendrán derecho a indemnización los trabajadores/as que realicen cometidos especiales a los que circunstancialmente se les ordene y que deba desempeñar fuera del término municipal.

2.- No darán lugar a indemnización las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia.

3.- Las dietas se abonarán según la duración del cometido, asignándose media dieta por manutención a los servicios que se realicen desde las 15 horas hasta las 20 horas y dieta completa a los servicios que se realicen a partir de las 20,00 horas.

4.- El Ayuntamiento abonará en la nómina mensual correspondiente la dieta que corresponda, en todo caso, el/la trabajador/a estará obligado a presentar el justificante que exija la Legislación vigente. El ayuntamiento abonará, previa petición del trabajador, un anticipo de sus haberes.

5.- Las cuantías serán las establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 30. *Vacaciones.*

1.- El personal laboral tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2.- En relación a los días de vacaciones según la antigüedad del trabajador, se aplicará el mismo régimen que el Gobierno habilite para los funcionarios.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo petición concreta del interesado y sin perjuicio del servicio, pudiendo dividirse en periodos mínimos de cinco días hábiles. No obstante, se podrá reducir este periodo mediante acuerdo expreso de las partes y siempre que ello no suponga perjuicio para el servicio.

El trabajador/a que no disfrute sus vacaciones entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, tendrá 1 día natural más de permiso por cada 11 días naturales de vacaciones disfrutadas fuera de periodo mencionado.

Si algún trabajador/a es instado a interrumpir sus vacaciones por urgencias del servicio, el tiempo de interrupción se compensará con posterioridad en cuantía doble y no será retribuido, salvo acuerdo de las partes.

3.- Antes del día 15 de mayo se confeccionará el calendario de vacaciones entre la Jefatura del Servicio y la representación de la Comisión Paritaria. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al trabajador/a en cuanto a la época del disfrute y conciliando los intereses del Ayuntamiento, debiendo en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. Excepcionalmente, se podrá solicitar el cambio de la fecha de disfrute de vacaciones, justificándolo debidamente.

No se podrá denegar la solicitud de vacaciones de un trabajador/a de un mismo periodo de tiempo por dos veces consecutivas, siempre que se garantice que quedan cubiertos todos los servicios.

4.- El periodo de baja por enfermedad, accidente o maternidad y licencias o permisos retribuidos será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que corresponde disfrutar al trabajador/a dentro del año.

Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el trabajador/a pasara a la situación de baja por enfermedad o maternidad, debidamente acreditada por parte de la Seguridad Social, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del Jefe de Personal, dentro de los 3 días laborales siguientes, salvo causa de fuerza mayor, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden. En caso de no poder realizarlas dentro de ese mismo año, se podrán realizar dentro del año siguiente.

5.- El personal laboral de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación de su contrato; si éste ha de producirse dentro del año.

6.- El trabajador/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo para el que fue contratado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso, a que se le incluya

en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

En caso de que el trabajador/a cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo del tiempo trabajado dentro del año.

En el Servicio de ayuda a domicilio por cuestiones organizativas y de atención los usuarios se establecen 8 días azules en el año, considerados no hábiles para toda la plantilla de Auxiliares a Domicilio, los cuales corresponden a: Jueves y Viernes Santo, 24,25,31 de diciembre, 1 de enero y los dos festivos locales de San Antonio y Carnaval. Y todo ello sin perjuicio del cómputo anual de horas que le es de aplicación a los empleados públicos, siendo compensadas económicamente las horas trabajadas en dichos días.

Artículo 31. *Permisos retribuidos.*

1.- El personal laboral tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolo debidamente, en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea distinta localidad.

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del tercer y cuarto grado, 1 día.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día y si hubiera cambio de municipio dos días.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para /a realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos del parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas más, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el/la trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, se tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Pudiéndose solicitar la sustitución del tiempo reducido por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, seis días al año y siempre que no se establezca por ley un número mayor de días para la función pública, en cuyo caso se estará a lo que se disponga en ésta.

l) por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho, quince días.

Artículo 32. *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

1.- El personal laboral del Ayuntamiento de Pedrera gozará en todo caso de los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en el supuesto de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el/la otro/a progenitor/a podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple, este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración,

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

En este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previsto en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en el apartados a) y b)

En los casos previstos en los apartados, a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computara como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Las/os trabajadoras/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad o adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios de Igualdad, sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la administración pública competente en cada caso.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer y otra enfermedad grave: El personal laboral tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, o en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de la jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Por acuerdo entre partes se podrá establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se pueda acumular en jornadas completas.

Todas las mejoras que, en este sentido, se otorguen, con carácter general, a los funcionarios de la Administración dependiente de la Administración General del Estado, serán incorporadas en este Convenio.

2.- Además de lo establecido en el apartado anterior, si el hecho ocurriese fuera de las fronteras estatales, el permiso se podrá prorrogar hasta un máximo de 7 días naturales.

3.- Todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas, a través de los servicios de personal, con la antelación que se establecerá en la tabla efectuada al efecto por la Comisión Paritaria.

4.- Para conciliar la vida personal, familiar y laboral, fuera de los casos enumerados anteriormente, los trabajadores y trabajadoras dispondrán de 7,5 h. año.

5.- Serán aplicables igualmente a los trabajadores/as de esta Corporación las medidas que en materia de flexibilización horaria apruebe la Administración Autónoma o supletoriamente la Estatal tendentes a conciliar la vida laboral y familiar y a la protección de las empleadas víctimas de violencia de género, cuando resulten más favorables.

Artículo 33. *Permisos no retribuidos.*

1.- Podrán concederse licencias para asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

2.- Excepcionalmente, cuando el trabajador/a tenga una antigüedad mínima de 1 año al servicio del Ayuntamiento, dicho permiso podrá ser retribuido hasta un máximo de 15 días naturales al año, a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del Servicio y de la comisión Paritaria, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

3.- Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con la antelación que se establezca por la comisión Paritaria.

Artículo 34. *Excedencias.*

El personal laboral del Ayuntamiento de Pedrera podrá acogerse a las excedencias reconocidas al personal funcionario en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público con las mismas condiciones y requisitos que este, o norma que lo sustituya.

CAPÍTULO VI

Derechos sociales

Artículo 35. *Garantías.*

1.- El Ayuntamiento tomará a su cargo la defensa de los/as trabajadores/as que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, multas e indemnizaciones, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia conducta dolosa y asimismo, salvo renuncia expresa del propio interesado o ser el Ayuntamiento el demandante. Dicha asistencia abarcará también a aquellos trabajadores que al realizar sus funciones ponen a disposición de la Corporación sus vehículos, estando debidamente autorizados.

2.- El tiempo que el trabajador/a emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3.- El ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado al que le sea retirado el carnet de conducir, cuando derive del ejercicio de sus funciones, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, respetándole sus retribuciones económicas, salvo el complemento que se recibiese por el desarrollo de la conducción del vehículo.

4.- El Ayuntamiento y a su cargo, designará la defensa de la persona trabajadora que dentro del ámbito laboral sufra acoso moral, sexual, por razón de sexo, o laboral, dando lugar a actuaciones judiciales.

5.- La corporación asesorará convenientemente en derecho al personal laboral cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

6.- En caso de detención de un/a trabajador/a por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias del puesto de trabajo injustificadas, si con posterioridad, resultase absuelto o se archivaran las actuaciones judiciales sin condena. Se aplicarán los mismos efectos económicos que en el caso de suspensión de funciones del régimen disciplinario.

7.- En caso de autorización previa para la utilización voluntaria de su vehículo privado por parte del personal laboral, para la realización de servicios municipales, la Corporación en caso de accidente o cualquier siniestro con el mismo, asumirá la diferencia económica entre el importe de la reparación de los daños del vehículo autorizado y lo cubierto por la póliza, salvo en los casos de infracción de la ley de la persona trabajadora.

Artículo 36. *Seguro por responsabilidad civil y penal.*

El Ayuntamiento contratará, en el plazo de 30 días de la firma de este Convenio, una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil y la defensa penal para todo el personal del Ayuntamiento, por razón de trabajo o servicio. Cuando se abone la prima del Seguro, se remitirá una copia de la misma a la Comisión de Seguimiento y a los Órganos representativos de este Ayuntamiento

Artículo 37. *Ayudas.*

1.- Prótesis: Se establece una ayuda de 100 euros al año para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita por facultativo competente, al trabajador/a o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él.

Las actuaciones serán acumulables, no pudiendo superar la cuantía máxima de 100 euros al año y se abonarán previa presentación de la factura correspondiente, en las que se incluyan:

a) Ortopédicas: calzado corrector seriado con o sin plantillas incorporadas al mismo, y plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector, Andadores, Muletas y bastones ortopédicos, Ortopedias correctoras, Ortesis, fajas, férulas, corsés, rodilleras, etc.

b) Vehículo de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales.

c) Dentarias: Dentadura completa, Dentadura superior o inferior, piezas dentarias sueltas o endoncias, implantes osteointegrados, ortodoncias, obturaciones o empastes.

d) Oculares: Gafas de lejos o de cerca, Gafas bifocales, Gafas progresiva, Gafas tele lupa, Lentillas, Cristales, Lentes intraoculares.

e). Audifonos.

2.- Formación: Para los trabajadores y trabajadoras que cursen estudios universitarios o de formación profesional homologados en centro oficial, público o privado, y vinculados con el puesto de trabajo: 300 euros.

La vinculación de los estudios con el puesto de trabajo, en caso de discrepancia, se analizará por la Comisión Paritaria.

3.- Fallecimiento: Se abonará al trabajador/a 300 euros en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo/a, para gastos de sepelio.

Si el fallecimiento fuera de la persona trabajadora del Ayuntamiento o ésta pasara a situación de Incapacidad permanente en sus distintos grados, total, absoluta o gran invalidez, se entregarán 1000 euros al cónyuge, pareja de hecho, hijos/as, o a quien haya determinado el/la trabajador/a.

4.- Acción social.

a). Por natalidad: 300 € por cada hijo/a.

b). Por nupcialidad y constitución de pareja de hecho, con un límite de cinco años desde el anterior: 300 €

c) Ayuda por hijo/a discapacitado/a con discapacidad reconocida entre el 33% al 65%: 250 € año y 400 € al año si la discapacidad supera el 65%.

5.- Anticipo de pensión.

Hasta tanto se formalicen indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador/a en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) continuará pagando al viudo/a, y a los hijos/as menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios/as que tuvieran derechos, a una cantidad equivalente al 80% del sueldo base, más trienios, que viniera percibiendo el/la empleado/a siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los/as mismos/as vayan a percibir de la Corporación.

Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la indemnización de jubilación, si la hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro en el momento que perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

6.- Premio a la constancia.

Se establece para todos los trabajadores/as un premio a la constancia consistente en el abono de un 75% de una mensualidad de sus retribuciones íntegras, al cumplir los veinticinco años de antigüedad.

7.- Se establece un premio a la jubilación del trabajador o trabajadora de un 100% de una mensualidad.

8.- El Ayuntamiento abonará la totalidad del importe de la renovación periódica de los permisos de conducción de los trabajadores/as que así lo requieran para su trabajo, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 38. *Situación de enfermedad y accidente.*

Las cuantías retributivas a percibir por el personal laboral en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento serán las siguientes:

1.ª En los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales, por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, se abonará el 100 por cien de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al causarse la incapacidad. Asimismo, se percibirá el 100% también en caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

2.º En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, que no generen hospitalización o intervención quirúrgica, las retribuciones económicas a percibir se calculará:

- Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día, inclusive, se abonará el 75 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- A partir del día vigésimo primero inclusive, se abonará el 100 por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.ª El personal que se halle en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100 por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse tal situación.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a los trabajadores o trabajadoras que se encuentren en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

El listado de enfermedades profesionales se establece en el Real Decreto 1299/2006, en cuanto a las enfermedades graves y riesgo durante el embarazo, además de las establecidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, se recoge un anexo al presente Convenio.

Artículo 39. *Premios a la jubilación anticipada.*

1.- La jubilación forzosa para los trabajadores/as se producirá a la edad legalmente establecida.

2.- Se establece un premio de jubilación voluntaria, que sólo se concederá cuando el trabajador/a solicite la jubilación dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación, con arreglo a las siguientes escalas:

a). Con un año de antelación: 3.500 €

b). Con dos años de antelación: 4.950 €

c). Con tres años de antelación: 6.400 €

d). Con cuatro o más años de antelación: 7.850 €

Artículo 40. Plan de pensiones.

1.- Se estudiará la propuesta de establecer un Plan de Pensiones para el personal laboral cuando lo permita la Ley.

Artículo 41. Anticipos reintegrables.

1.- El Ayuntamiento incluirá en el Presupuesto de cada año una bolsa de 30.000 € para anticipos reintegrables a sus trabajadores/as, a la cual se destinarán las cantidades que se vayan reintegrando de los mismos.

2.- Los anticipos se concederán como máximo por la cuantía de dos mensualidades de sueldo bruto y se reintegrarán, sin intereses, hasta en 24 mensualidades, no pudiéndose solicitar otro anticipo hasta que se cancele el anteriormente concedido.

Artículo 42. Capacidad disminuida.

Cuando por alguno de los siguientes casos: Por edad (a partir de los 58 años), por enfermedad, o por accidente, un trabajador/a no pueda ejercer su puesto habitual y no corresponda la declaración de invalidez absoluta o permanente al trabajador/a, podrá adecuarse a un nuevo puesto de trabajo o segunda actividad dentro del mismo departamento u otro si no lo hubiera, y siempre que fuera posible, con mantenimiento de sus condiciones económicas, salvo las específicas del puesto si éstas no se dieran.

CAPÍTULO VII**Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral****Artículo 43. Seguridad e higiene.**

1.- El Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) adecuará las condiciones de trabajo de sus empleados a La Ley 31/1 .995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como a su normativa de desarrollo, y velará por el funcionamiento y eficacia del Comité de Seguridad e Higiene y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo tendrá elaborada y actualizada La Evaluación de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

2.- El trabajador/a está Obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

3.- El trabajador/a en la prestación de sus servicios tendrá derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y moral.

4.- El trabajador/a tiene derecho a participar en la inspección y control de las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene, a través de sus representantes legales en el centro de trabajo.

Artículo 44. Revisión médica.

1.- Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, en horas de trabajo, a todos los trabajadores/as, de cuyo resultado que será confidencial deberá dárseles conocimiento.

2.- No será necesario este reconocimiento cuando a juicio del médico encargado de hacerlo el trabajador/a justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

3.- El trabajador/a que actúe con pantalla de ordenador deberá pasar una revisión Oftalmológica cada año.

Artículo 45. Protección a la maternidad.

1.- La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad y contagio, desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar y, en los casos de peligrosidad o penosidad, la designación se efectuará en el cuarto mes de embarazo.

2.- Será optativa la realización de trabajos nocturnos a partir del sexto mes de embarazo, y de horas extraordinarias a partir del cuarto mes, quedando prohibido los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes de embarazo.

Artículo 46. Ropa de trabajo.

1.- El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignan se determinará de acuerdo con el órgano de representación de los trabajadores/as y el reglamento de uniformidad.

2.- Se dotará al personal de uniformes de verano y de invierno, con antelación suficiente, y una periodicidad anual. Entregándose en los meses de febrero y marzo la uniformidad de verano y la de invierno en los meses de septiembre y octubre.

3.- Se procederá a la entrega excepcional de uniformes de trabajo, cuando exista deterioro a causa de su uso en el trabajo.

Artículo 47. Material de seguridad.

Aquellos puestos de trabajo que así lo exijan, deberán ser provistos de los elementos de seguridad necesarios.

Artículo 48. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto.

CAPÍTULO VIII**Derechos sindicales****Artículo 49. Acción sindical.**

El ejercicio de la acción sindical se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún trabajador/a podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 50. Representantes de los/as trabajadores/as.

1.- El comité de empresas es el órgano unitario de representación del conjunto del personal laboral del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), que se constituye para la defensa de los intereses de los trabajadores/as y, como tal, Órgano de encuentro de las diversas tendencias sindicales que hayan accedido a él y sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales.

2.- Sus funciones y competencias serán, entre otras, las siguientes:

a). Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de empleo y de seguridad e higiene.

b). Recibir información sobre la oferta de empleo público, así como de las contrataciones que se realicen.

c). Recibir copia básica de los contratos, y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

d). Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador/a como consecuencia de falta grave o muy grave, les serán notificadas con carácter previo al comité de empresa, antes de que se adopte alguna resolución por el Ayuntamiento, pudiendo ser acompañado el trabajador/a afectado por el representante laboral que solicite.

e). Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente, sin más requisito que la comunicación previa al Jefe de Personal.

f). Tendrán derecho a la siguiente información por escrito:

Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas y horas extraordinarias, así como el montante de la nomina y los TC1 y TC2 globales, previsiones de contratos por vacaciones y modalidades de contratación.

Trimestralmente: Planes de Formación, inversión u obras en los Centros y Servicios y modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional se produzcan, y contratos.

3.- Se reconoce al comité de empresa, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato, En todo caso ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo, o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

El Ayuntamiento habilitará a los representantes de los trabajadores/as el uso de cualquiera de las dependencias municipales adecuadas para el ejercicio de sus funciones, asimismo autorizará a sus miembros al uso de ordenador, internet, fotocopiadora, teléfono, fax y material de oficina para la actividad ordinaria del mismo.

Artículo 51. *Garantías y créditos horario.*

Los miembros del comité de empresa gozarán de las garantías recogidas en el Título II del estatuto de los trabajadores/as con las normas que en el futuro las sustituyan, hasta año y medio después de su cese como delegado.

2.- Los miembros de este órgano dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas según el artículo 41 apartado d) del Estatuto Básico del Empleado Público, cada uno de ellos, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sean en reuniones conjuntas.

3.- El uso del crédito horario se hará con preaviso horario de 48 horas, y justificación a petición del representante de la corporación. Quedan excluidas del preaviso aquellas reuniones o casos urgentes que sólo tendrán el requisito de avisar en el acto.

4.- Los distintos miembros del comité podrán acumular sus créditos horarios sindicales mensualmente, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total, siendo posible que alguno de ellos quede relevado del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. Para ello es necesario, ponerlo previamente en conocimiento de la Jefatura de Personal, que lo comunicará a la dirección del servicio donde está adscrito.

Artículo 52. *Secciones sindicales.*

1.- Los trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores/as, y gozarán de las garantías que recoge tanto este Convenio como La legislación vigente.

2.- Las secciones sindicales, entendidas como el conjunto de afiliados a un sindicato, dispondrán de 18 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización avisando con dos días laborales de antelación, a los servicios de personal.

3.- Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones:

a). Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el comité de empresa y la Corporación.

b). Representar y defender los intereses de la central sindical que representan y de los afiliados/as de la misma y servir de instrumento de colaboración entre aquélla y la Corporación.

c). Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantilla e implantación de sistemas de organización de trabajo.

d). Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del comité de empresa.

4.- Cada Sección Sindical legalmente constituida, podrá nombrar a un Delegado Sindical, que tendrá las mismas garantías que los miembros del comité de empresa. Los Delegados de las Secciones sindicales gozarán de quince horas mensuales de crédito. Si ambos cargos, miembro del comité de empresa y delegado Sindical recayesen en una misma persona, no serán acumulables.

5.- El Ayuntamiento habilitará el uso de cualquiera de las dependencias municipales adecuadas para el ejercicio de sus funciones; igualmente, autorizará a sus miembros al uso de ordenador, internet, fotocopiadora, teléfono, fax y material de oficina para la actividad ordinaria del mismo.

6.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablón de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en espacios visibles.

7.- El Ayuntamiento habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

8.- A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de tres días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas, permisos retribuidos por un máximo de siete días al año, debiendo justificarse debidamente la asistencia a los mismos.

Artículo 53. *Mesa general de negociación.*

1.- La Mesa General de Negociación en el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) tendrá una composición mixta, integrada de forma paritaria por los representantes del personal laboral y miembros designados por la Corporación, en los que se incluirá al menos un representante de la oposición.

2.- Corresponde a La Mesa General de Negociación la defensa de los intereses generales y específicos del personal laboral del Ayuntamiento, y en particular, la negociación de las siguientes materias:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias del personal laboral del Ayuntamiento.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para La formación y La promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en La normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a Las retribuciones de los empleados públicos, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.»

Artículo 54. *Asambleas generales.*

1.- El comité de empresa y las Secciones Sindicales podrán convocar asambleas de carácter general con los trabajadores/as en sus respectivos puestos de trabajo y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas.

2.- A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

a). Comunicarlo con una antelación de 2 días laborales.

b). Señalar día, hora y Lugar de celebración.

c). Acreditar la legitimación de los convocantes.

d). Remitir el orden del día.

3.- Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general, le corresponderá a cualquier número de trabajadores/as siempre que el mismo sea igual o superior al 33 % de la plantilla.

4.- Si el Ayuntamiento no contesta antes de las 24 horas de la celebración de la reunión, ésta se podrá celebrar sin Otro requisito.

5- El crédito de horas para asambleas será el siguiente: si la convoca el comité de empresa, 30 horas anuales, y si Lo hace alguna Sección Sindical, 10 horas anuales para cada sección.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 55. *Régimen disciplinario.*

A los trabajadores/as afectos al presente Convenio les será de aplicación el régimen disciplinario establecido en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público y las normas que las Leyes de la Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto, en lo no previsto en este Título se regirá por la legislación laboral.

La Corporación remitirá informe a los representantes sindicales de todos aquellos expedientes de responsabilidad disciplinaria que se incoen a cualquier trabajador/a, con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para faltas leves se incoará igualmente un expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo a los representantes sindicales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación (Estatuto de Los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para La igualdad efectiva de hombres y mujeres, Estatuto Básico del Empleado Público o cualquier otra normativa que resulte de aplicación).

Segunda.— Los artículos que hacen referencia en este Convenio a las condiciones económicas, horas extraordinarias y prestaciones sociales del personal Laboral serán objeto de revisión anualmente, según lo establecido en él y en la Ley.

Las partes se comprometen, una vez que sea posible por ley, a recuperar el IPC perdido desde la entrada en vigor del presente Convenio, en lo referente a condiciones económicas, salario, prestaciones sociales, horas extraordinarias, disponibilidad, etc.

Tercera.— El ayuntamiento de Pedrera cumplirá con prioridad, el acuerdo adoptado por la mesa negociadora en fecha de 4 de mayo de 2018, donde se aprueba la propuesta económico-salarial del personal al que afecta este convenio y que figura como anexo.

Cuarta.— Las ayudas económicas-sociales a que hace referencia el artículo 37 de este convenio, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

Quinta.— Se establece el compromiso por parte de la corporación de estabilización de puestos de trabajos temporales, y su conversión en fijos o indefinidos, siempre que hayan estado dotados presupuestariamente y ocupados de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores.

Sexta.— El Ayuntamiento de Pedrera se compromete a realizar la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral, en el plazo de un año a partir de la firma del presente Convenio.

Séptima.— En el presente Convenio se equiparan las parejas de hecho a las de derecho, al igual que sus descendientes, en lo referente a todos los derechos, prestaciones y garantías, indistintamente del sexo, y siendo único requisito la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Tercera.— Se respetarán las condiciones individuales legales que en su conjunto sean más beneficiosas para los trabajadores/as que las establecidas en el presente Convenio, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que con carácter general se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

8W-7525

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160009983

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 2471/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 925/2016

Recurrente: CARMEN MARIA JEREZ GUERRERO

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: SEPE y AGRICOLA EXPINO SLU

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 11/07/18 en el Recurso de Suplicación nº 2471/17, dimanante del Procedimiento nº 925/2016 del Juzgado Social nº SIETE de SEVILLA, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 02/10/18, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 2 de octubre de 2018.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio

4W-7456

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120012932

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2689/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 124/2016

Recurrente: MANUEL ROMAN DIAZ

Representante:

Recurrido: INSS Y TGSS, MUTUA FREMAP y REGOLA JOAQUIN SL

Representante: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Que en el Recurso de Suplicación nº 2689/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 04/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 124/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Regola Joaquín S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-7571

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008756

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 2374/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 816/2015

Recurrente: IRENE SANCHEZ SAEZ

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 27/06/18 en el Recurso de Suplicación nº 2374/17, dimanante del Procedimiento nº 816/15 del Juzgado Social nº DOS de SEVILLA, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 08/10/18, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 8 de octubre de 2018.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-7661

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160005254

Negociado: H

Recurso: Recursos de Suplicación 2454/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 491/2016

Recurrente: MARIA TERESA BARRAGAN PRADA

Representante: ROCIO SANCHEZ VILLA

Recurrido: MUTUA FRATERNIDAD, CANF COCEMFE ANDALUCIA, INSS y TGSS

Representante: MARIA FERRER RODRIGO

Dª ROSA MARIA ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2454/18 H, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº SEIS de Sevilla, en Procedimiento nº 491/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad CANF COCEMF ANDALUCIA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-7807

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 1199/2014 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144S20140012952

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado:

Contra: D/Dª. PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL (Admo. Único D. Antonio Vallejo Díaz)

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1199/2014 se ha acordado citar a PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL (Admo. Único D. Antonio Vallejo Díaz) como parte demandada por tener ignorado paradero

para que comparezcan el próximo día 9 DE ENERO DE 2019 A LAS 9:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira Nº26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROYECTADOS POLIURETANO SUR SL (Admo. Único D. Antonio Vallejo Díaz).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-12091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 1212/2014 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20140013110

De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª. COSMI OBRAS Y SERVICIOS SL

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1212/2014 se ha acordado citar a COSMI OBRAS Y SERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE ENERO DE 2019 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira Nº26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COSMI OBRAS Y SERVICIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-9666

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180000533

Procedimiento:

Ejecución Nº: 54/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: ANGEL CABALLERO FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES SA, ABENGOA BIOENERGIA SA, ECOAGRICOLA SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS SA, BIOETANOL GALICIA SA, ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A, BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN SA, ABENGOA SA, ABENGOA BIONERGY FRANCE SA, ABENGOA TRADING B.V, VERTEX BIOENERGY SL, TRILANTIC CAPITAL PARTNERS V (EUROPE), S.C.A., ABENGOA ABENEWCO 1 SA, ABENGOA ABENEWCO 2 SA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 55/2018 se ha acordado citar a BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA BIONERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN) y ABENGOA ABENEWCO 2, S.A. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA BIONERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN) y ABENGOA ABENEWCO 2, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

36W-5886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 692/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160007559

De: D/D^a. NURIA GOMEZ ALVAREZ

Abogado: JOSE MARIA GORDON PRATS

Contra: D/D^a. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, INFORMATICA GRAEF S.L. y IMPULSA, INICIATIVAS Y PROYECTOS SOCIOECONOMICOS S.L.

Abogado:

EDICTO

D ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 692/2016 se ha acordado citar a INFORMATICA GRAEF S.L. y IMPULSA, INICIATIVAS

Y PROYECTOS SOCIOECONOMICOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE ENERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INFORMATICA GRAEF S.L. y IMPULSA, INICIATIVAS Y PROYECTOS SOCIOECONOMICOS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

36W-5474

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1098/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420170012019.

De: Don FERNANDO SOUSA ÁLVAREZ.

Abogado:

Contra: D/D^a. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALÍA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL S.L., SERVICIOS GENERALES SECOLIM S.L., LA CORGNELIA SERVICIOS S.L., FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO N° 150-B, CP 41007 SEVILLA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1098/2017 se ha acordado citar a FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO N° 150-B, CP 41007 SEVILLA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:15H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO N° 150-B, CP 41007 SEVILLA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-5207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1098/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170012019

De: D/D^a. FERNANDO SOUSA ALVAREZ

Abogado:

Contra: D/D^a. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, LA CORGNELIA SERVICIOS SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO N° 150-B, CP 41007 SEVILLA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1098/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:15H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 346/2018. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180003743.

De: Don Antonio Moreno López.

Abogado: Manuel López Llano.

Contra: Fogasa y Panificadora Coriana, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Doña. MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 346/18 se ha acordado citar a PANIFICADORA CORIANA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo el próximo 9 DE ENERO DE 2019, A LAS 10.40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 6 sita en SEVILLA AVENIDA DE LA BUHAIRA, 26, EDIF. NOGA, 1.º PLANTA, SALA VISTAS N° 12, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10.25 HORAS, en la Oficina de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio NOGA, 6.ª planta, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada PANIFICADORA CORIANA, S.L., cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-5890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 565/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170006123

De: D/D^a. JOSEFA ZAMBRANO ORTEGA

Abogado: JESUS MARIA BLANCO CHARLO

Contra: D/D^a. FOGASA y TIENDAS SAN BUENAVENTURA SA

EDICTO

D/Dª Mª. DEL CARMEN PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 565/2017 a instancia de la parte actora Dª. JOSEFA ZAMBRANO ORTEGA contra FOGASA y TIENDAS SAN BUENAVENTURA SA se ha dictado Decreto de fecha 23/06/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Teniendo por dirigida la demanda contra TIENDAS SAN BUENAVENTURA, admitiéndose la demanda presentada en materia de Reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 9 de Enero de 2019 a las 9:15 horas y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día 9:30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado..

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TIENDAS SAN BUENAVENTURA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-8138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1185/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150012707.

De: D/Da. DIEGO VÁZQUEZ PÉREZ.

Abogado: MANUEL VALVERDE MUÑOZ.

Contra: D/Da. FOISA MEDITERRÁNEO SA y SISTEGAS, S.L.

Abogado: FERNANDO BENLLOCH GOZALVO.

D/Da. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 1185/2015 se ha acordado citar a SISTEGAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9/1/2019 ALAS 10.20 H. para el acto de conciliación en la oficina del Juzgado planta 6a Edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 10.50 para el acto de juicio que tendrán lugar en la planta Ia Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a SISTEGAS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-2167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160002896

De: D/Dª. MOISES RUIZ BELLERIN

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/Dª. CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 134/2018, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MOISES RUIZ BELLERIN contra CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día nueve de enero de dos mil diecinueve (09/01/2019) a las 09:15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, sala de vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de SEVILLA. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170001675

De: D/Dª. SERGIO GARCIA GARCIA

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L.

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 133/2018, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SERGIO GARCIA GARCIA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 10 DE ENERO DE 2019, a las 9,15 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de SEVILLA. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-5768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 368/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180004016

De: D/Dª. SANTIAGO ENRIQUEZ FERNANDEZ

Abogado: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO

Contra: D/Dª. PURO EVENTO, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 368/2018 se ha acordado citar a PURO EVENTO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10-1-2019 10:30 Y 11:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PURO EVENTO, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-4106

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2018 Negociado: JM

N.I.G.: 2104144S20160001889

De: D/D^a. YOLANDA VILLA RIVERA

Abogado: EVA MARIA ESPINOSA ORTEGA

Contra: D/D^a. ONUBA FITNESS, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. YOLANDA VILLA RIVERA contra ONUBA FITNESS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

“a) Declarar al/a los ejecutado/s ONUBA FITNESS, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.132,60 Euros en concepto de principal, mas 226,52 Euros calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.”

Y para que sirva de notificación al demandado ONUBA FITNESS, S.L., con CIF número B90150616, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 10 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-7922

MADRID.—JUZGADO NÚM. 14

NIG: 28.079.00.4-2017/0052924

AUTOS N°: Procedimiento Ordinario 1200/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN N°: 158/2018

EJECUTANTE: D./D^{ña}. ANTONIO JESÚS AMATE ORTA

EJECUTADO: ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, FOGASA y ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^{ña}. MARÍA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n° 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 158/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D^{ña}. ANTONIO JESÚS AMATE ORTA frente a ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, FOGASA y ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D^{ña}. ANTONIO JESÚS AMATE ORTA, frente a la demandada ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, parte ejecutada, por un principal de 14.754JJ8 euros, más 2.950,81 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y DECRETO DE MEDIDAS:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se pone de manifiesto a las partes, a los efectos oportunos, que practicada averiguación patrimonial sobre los bienes de la ejecutada ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, se han obtenido resultados, entre otros, en la Agencia Tributaria, Catastro, Dirección general de Tráfico y distintas cuentas bancarias.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL a favor del ejecutado, en las entidades bancarias de las que sea titular en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios

en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos, b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2512-0000-64-0158-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de QUINCE DÍAS para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ÁREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

8W-7846

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 4109142C20150062630.

Procedimiento: Juicio Verbal (250,2) 2001/2015. Negociado: 3T.

Sobre:

De: D/ña. PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA.

Procurador/a Sr./a.: PILAR DURAN FERREIRA.

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: JORGE MIGUEL FERNÁNDEZ TUDA.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2001/2015 seguido a instancia de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA frente a JORGE MIGUEL FERNANDEZ TUDA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUICIO VERBAL N.º 2001/15.

SENTENCIA N.º 112/18

En la ciudad de Sevilla a 24 de mayo de 2018.

Vistos por DOÑA ISABEL MARÍA NICASIO JARAMILLO, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número DIECISÉIS de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Verbal n.º 2001/15 de los de este Juzgado, seguidos en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, habiendo sido partes de un lado la entidad PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA representada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA PILAR DURÁN FERREIRA y bajo la dirección letrada de DOÑA FÁTIMA GARCÍA CARO y de otro DON JORGE FERNÁNDEZ TUDA en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA PILAR DURÁN FERREIRA en la representación de la entidad PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC SA contra DON JORGE MIGUEL FERNÁNDEZ TUDA y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4782,53 euros), así como los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia, condenando al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además decitar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por LO 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, JORGE MIGUEL FERNÁNDEZ TUDA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

15D-6310-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20140034599

Procedimiento: PROCED.ORDINARIO (N) 965/2017. Negociado: 1M

Sobre: Patria potestad

De: D/ña. KATTY PEREZ CRUZ

Procurador/a Sr./a.: ALVARO CISNEROS BARRERA

Letrado/a Sr./a.: MANUEL LOPEZ QUINTANA

Contra D/ña.: ARMANDO QUISPE CHAVEZ

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento PROCED.ORDINARIO (N) 965/2017 seguido a instancia de DÑA. KATTY PEREZ CRUZ frente a D. ARMANDO QUISPE CHAVEZ se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N° 343/18

SEVILLA, dieciocho de junio de 2018.

Dña. Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre privación de patria potestad seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio ordinario bajo el número de autos 965/17 en los que han sido parte como demandante DÑA. KATTY PEREZ CRUZ, representada por el procurador Sr. Cisneros Barrera y como parte demandada ARMANDO QUISPE CHAVEZ, en situación de rebeldía y el MINISTERIO FISCAL”.

“FALLO.

CON ESTIMACION DE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sr. Cisneros Barrera en nombre y representación de KATTY PEREZ CRUZ contra ARMANDO QUISPE CHAVEZ ACUERDO privar de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma sobre su hijo menor al demandado Sr. Quispe Chavez sin perjuicio de que pueda decretarse su recuperación para el caso de que cesara la causa que motiva la adopción de esta medida.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado de Banco Santander número 217900002096517 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código “02”, de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita Así lo acuerdo, mando y firmo”.

Y encontrándose dicho demandado, D. ARMANDO QUISPE CHAVEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

6W-8078

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4 (familia)

N.I.G.: 4103842C20170002086

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 261/2017. Negociado: 2

Sobre: Divorcio

De: ISABEL MARIA GUIASADO JIMENEZ

Procurador/a: Sr/a. CRISTINA MARIA OLIVA SANCHEZ

Letrado: Sr/a.

Contra: GEORGE DARLINGTON

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 261/2017 seguido en el Juzgado de 1ª Inst.e Instr.Nº 4 de Dos Hermanas a instancia de ISABEL MARIA GUIASADO JIMENEZ contra GEORGE DARLINGTON sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 38/ 2018

En Dos Hermanas, a 13 de febrero de 2018.

Visto por Dña. Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Dos Hermanas y su partido judicial los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado con el nº 261/2017 a instancia de Dª. ISABEL Mª GUISADO JIMENEZ, representada en autos por la Procuradora Dª. Cristina Oliva Sánchez y asistida por la Letrada Dª. Mª Isabel Gómez Benítez, frente a D. GEORGE DARLINGTON, en rebeldía, y atendidos los siguientes:

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por Dª. ISABEL Mª GUISADO JIMENEZ frente a D. GEORGE DARLINGTON, CONSTITUYO la situación jurídica de DIVORCIO del matrimonio integrado por ambos, quedando DISUELTO el vínculo matrimonial que les unía, con todas sus consecuencias legales.

Sin especial imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de APELACION en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente para la práctica de los asientos oportunos.

Así, por esta, mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado GEORGE DARLINGTON, extiendo y firmo la presente.

En Dos Hermanas a 15 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Nogales Peres.

6W-8079

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

MANUAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ver. 18 de septiembre de 2018.

El método y el manual del sistema de evaluación del desempeño que se recoge en este documento, es propiedad de la empresa Consultores de Gestión Pública, por lo que, cualquier difusión o utilización ajena al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, puede vulnerar la normativa vigente en materia de derechos de autor.

Presentación

El Sistema de Evaluación del Desempeño que se recoge en este manual reúne las características de este tipo de sistemas, por cuanto permite la consecución simultánea de los tres siguientes objetivos:

- Mejorar la motivación de los empleados municipales.
- Mejorar la justicia retributiva.
- Justificar legalmente la asignación individualizada del complemento de productividad, como concepto de retribución variable.

El complemento de productividad está regulado en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el artículo 5 del RD 861/1986, que regula las retribuciones de los funcionarios de Administración Local y que dice:

- «1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- ...»

De otra parte, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, da un paso decidido en la incorporación de la retribución variable, dentro del conjunto del sistema retributivo, ligada a los resultados de la evaluación del desempeño, sistema que establece de forma obligatoria para todas las Administraciones Públicas españolas.

El artículo 20 del citado TREBEP señala que «Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados». A través de él «se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados», exigiendo la «aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos».

Aunque el TREBEP demora la obligación de implantar sistemas de evaluación del desempeño a la entrada en vigor de las correspondientes leyes de desarrollo, como es sabido y ha quedado citado, la asignación del complemento de productividad en vigor debe venir motivada por la utilización de un sistema que evite el oscurantismo y la arbitrariedad, a cuyo fin sirve el presente manual.

I. El Sistema de Evaluación del Desempeño.

1. El sistema de evaluación del desempeño (en adelante, SED) tiene por objeto evaluar y retribuir el grado de excelencia en el desempeño de los puestos de trabajo, por parte de los empleados municipales, en los términos establecidos en el presente manual.

2. La retribución derivada del SED se realizará mediante el complemento de productividad, el cual, en cumplimiento de la legislación vigente, en ningún caso será de cuantía fija, ni generará derecho individual adquirido para sus beneficiarios.

3. El SED y, consiguientemente, el complemento de productividad, tienen por fin primar la actividad extraordinaria, el especial rendimiento, el interés e iniciativa del/de la empleado/a en su trabajo y el cumplimiento de los objetivos prefijados.

4. Con el SED se pretende:

- a) Mejorar el funcionamiento de la organización y aumentar la satisfacción de los ciudadanos y entidades en relación con los servicios prestados.
- b) Estimular una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y una mayor calidad en su gestión.
- c) Fomentar la iniciativa y el trabajo bien hecho de los/las empleados/as públicos/as.
- d) Aumentar la autoestima y la motivación de los/as empleados/as
- e) Desincentivar el absentismo laboral.

II. Factores, subfactores y método de evaluación del sistema.

5. La evaluación del desempeño de cada empleado/a municipal afectado/a por el sistema, se concretará en alguna de las siguientes valoraciones:

- Excelente.
- Muy satisfactoria.
- Bastante satisfactoria.
- Satisfactoria.
- Insuficiente.

6. Para asignar las valoraciones señaladas en el apartado anterior a los/as empleados/as municipales, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Se aplicará la valoración de «excelente» cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel altísimo y/o el de errores bajísimo.
- b) Se aplicará la valoración de “muy satisfactoria” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel muy alto y/o el de errores, muy bajo.
- c) Se aplicará la valoración de “bastante satisfactoria” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel bastante alto y/o el de errores, bastante bajo.
- d) Se aplicará la valoración de “satisfactoria” cuando el trabajo realizado o la actitud puesta de manifiesto sean de un nivel normal y/o el de errores, moderado.
- e) Se aplicará la valoración de “insuficiente” cuando se presente alto grado de absentismo injustificado, y en todo caso, actitud objetivamente insuficiente respecto al conjunto.

7. Para alcanzar las valoraciones señaladas en el apartado 5, en la evaluación del desempeño se utilizarán, en coherencia con las normas que regulan el complemento de productividad, los siguientes factores:

- Rendimiento.
- Actividad y dedicación.
- Interés e iniciativa.

8. La evaluación del desempeño de cada empleado/a en cada periodo se realizará atendiendo a las circunstancias que en cada caso determinen el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa del empleado/a. Dichas circunstancias dependerán del grado de responsabilidad y tipo de puesto que ocupe cada empleado/a, por lo que se establece la siguiente relación de subfactores que serán tenidos en cuenta, en mayor o menor grado, de acuerdo con el puesto de trabajo:

<i>Factores</i>	<i>Subfactores</i>
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del trabajo • Productividad y cantidad de trabajo • Logro de resultados • Capacidad de planificar y organizar
Actividad y dedicación	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo efectivo de trabajo • Cumplimiento de horario
Interés e Iniciativa	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de resolver problemas • Capacidad de actuar con autonomía • Capacidad de liderazgo • Capacidad de toma de decisiones • Capacidad de trabajo en equipo • Colaboración con los-as compañeros-as • Flexibilidad y capacidad de adaptación • Disponibilidad para asumir nuevas tareas

9. Aunque la evaluación final de cada empleado/a municipal se expresará en una de las cinco valoraciones señaladas en el apartado 5, a ella se llegará procediendo del siguiente modo:

- 1.º Mediante el análisis del comportamiento profesional observado en cada subfactor, se evaluará el factor «rendimiento» asignando la calificación y puntuación siguiente:
 - Excelente: 5.
 - Muy satisfactorio: 4.
 - Bastante satisfactorio: 3.
 - Satisfactorio: 2.
 - Insuficiente: 0.
- 2.º Con el factor «actividad y dedicación», así como con el de «interés e iniciativa», se procederá del mismo modo señalado en el punto anterior.
- 3.º Se sumarán las puntuaciones, se sacará la media aritmética redondeando, en su caso, por exceso o defecto de 0,50 puntos y se aplicará la calificación que se corresponda con esa puntuación media, calificación que constituye la evaluación del rendimiento del periodo evaluando para cada empleado/a municipal.

10. El resultado de la evaluación de cada empleado/a se registrará en la ficha individual de evaluación del desempeño, sin perjuicio de los informes y demás documentación auxiliar que, en su caso, deba utilizarse para apoyar los juicios en que se fundamente cada evaluación.

11.- Tanto los factores, principalmente, como los subfactores, deberán ser sometidos periódicamente a revisión del Comité de Evaluación, con el fin de decidir si se mantienen los mismos o se incluye algún otro, en función de las conductas positivas que se quieran fomentar, según las necesidades del Ayuntamiento, los cuales se elevarán a Mesa General de Negociación.

III. Periodos de evaluación y pago del complemento de productividad.

12. Las evaluaciones se realizarán trimestralmente, coincidiendo con los trimestres naturales del año.

13. El complemento de productividad que, en su caso, corresponda, se abonará en cada uno de los tres meses siguientes al trimestre objeto de evaluación, tal como se indica a continuación:

<i>Periodos de evaluación</i>	<i>Abono del complemento de productividad</i>
1.º Enero, febrero y marzo	En abril, mayo y junio
2.º Abril, mayo y junio	En julio, agosto y septiembre
3.º Julio, agosto y septiembre	En octubre, noviembre y diciembre
4.º Octubre, noviembre y diciembre	En enero, febrero y marzo del año siguiente

IV. Procedimiento, proceso y calendario de la evaluación del desempeño

14. Se crearán sendos Comités de Evaluación, uno para personal laboral y otra para el funcionario, cuya composición será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Concejal/a Delegado/a de Personal, que la presidirá.
- Tres miembros más, a designar por el/la Alcalde/sa.
- Tres miembros más, a designar por el/la Alcalde/sa, a propuesta de la representación de los/as empleados/as municipales.
- Un/a Técnico, que actuará como secretario del Comité.

El Comité de Evaluación del SED ejercerá las siguientes funciones:

- Velar por la coherencia técnica del SED.
- Asegurar la armonización y homogeneización de las evaluaciones que se realicen.
- Establecer criterios para la resolución de los problemas y dificultades propias de las evaluaciones.
- Realizar la evaluación del cuarto trimestre de cada año, en los términos que se recogen en este manual.
- Proponer modificaciones del SED al/la Alcalde/sa.

15. Para la evaluación de los/as empleados/as municipales en cada periodo, se procederá modo siguiente:

A. Evaluación de los tres primeros trimestres de cada año

- 1.º Los jefes que se determinen, emitirán un informe de evaluación sobre el comportamiento profesional de sus respectivos subordinados, en los términos y con el contenido que se deriva de los apartados 8 y 9 de este manual, pero omitiendo las calificaciones y puntuaciones allí señaladas.
- 2.º El Departamento de RR.HH., a la vista de los referidos informes, así como de las demás normas de personal, realizará la evaluación concreta de cada empleado/a, cuyo resultado se recogerá en la ficha individual de evaluación del desempeño.

B. Evaluación del cuarto trimestre de cada año

- 1.º Los jefes que se determinen, emitirán un informe de evaluación sobre el comportamiento profesional de sus respectivos subordinados, en los términos y con el contenido que se deriva de los apartados 8 y 9 de este manual, pero omitiendo las calificaciones y puntuaciones allí señaladas.
- 2.º El Departamento de RR.HH., a la vista de los referidos informes, así como de las demás normas de personal, realizará una propuesta de evaluación concreta de cada empleado/a, cuyo resultado se recogerá en la ficha individual de evaluación del desempeño.
- 3.º El Comité de Evaluación realizará la evaluación definitiva de los cuatro trimestres de cada empleado/a, debiendo asegurar, con ello, la armonía del resultado de las evaluaciones conjunto del año, con el resto de normas y objetivos establecidos en el Ayuntamiento.

16. Los jefes que no cuenten con superior jerárquico dentro de la estructura de la Administración Municipal y, por consiguiente, dependen directamente del nivel político, serán evaluados por el Departamento de RR.HH., siguiendo el procedimiento que decida el/la Alcalde/sa, a propuesta del Comité de Evaluación.

17. Las evaluaciones de cada periodo serán aprobadas por el/la Alcalde/sa, fijando, además, la cuantía del complemento de productividad que, en su caso, deba percibir cada empleado/a municipal, durante los tres meses siguientes al periodo de evaluación correspondiente.

18. El calendario al que se ajustará el proceso de evaluación de cada periodo será el siguiente:

- 1.º Final de los periodos de evaluación: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.
- 2.º Plazo para emitir los informes de evaluación por los jefes: hasta el día 5 de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 3.º Plazo para realizar la evaluación por RR.HH., así como la propuesta de evaluación del 4º trimestre de cada año: hasta el día 10 de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 4.º Resolución del/la Alcalde/sa sobre lo siguiente:
 - Pago del complemento de productividad, en las mensualidades que correspondan, según lo señalado en el apartado 13 de este manual.
 - Publicidad interna, de los resultados de la evaluación, tal como se indica en el apartado 24 de este manual.

V. *Derecho a retribución por la evaluación del desempeño.*

19. También tendrán derecho a ser evaluados:

- a) Todos/as aquellos/as empleados/as que hayan disfrutado de licencias por asuntos personales sin retribución, siempre que la licencia no se haya extendido a la totalidad del período de evaluación.
- b) Todos/as aquellos/as empleados/as en que se de alguna circunstancia que determine la interrupción en la prestación de servicios al Ayuntamiento, excepto los casos donde el empleado tenga derecho a la percepción del 100% de las retribuciones, con arreglo a la normativa vigente.
- c) Los empleados que se encuentren en situación de jubilación parcial, y con el fin de no realizar un menoscabo en su puesto de trabajo debido a la dificultad de evaluar el puesto de trabajo que desarrolla en su situación, tendrán el derecho a percibir la misma productividad que la media resultante de los empleados a su grupo de pertenencia, en proporción a su jornada.
- d) Para los empleados no incluidos en la plantilla municipal será de aplicación este Sistema de Evaluación de Desempeño, correspondiendo su evaluación a su superior jerárquico y realizándose esta evaluación antes de la finalización del contrato, de modo que la retribución por productividad sea incluida en su nómina de liquidación. El CPR individual de estos empleados será el correspondiente a un puesto semejante.
- e) Para los trabajadores de nueva incorporación, en periodo que va desde su incorporación hasta la fecha de finalización trimestre natural, también será de aplicación este Sistema de Evaluación del Desempeño, En este periodo se le asignará una productividad equivalente al 100% de su CPR. A partir de este periodo será el resultante de la evaluación.

VI. *Establecimiento de la cuantía global anual del complemento de productividad.*

20. Cada año, el Pleno Municipal establecerá en el Presupuesto la cuantía global del complemento de productividad, cuya asignación individual a los empleados municipales, solo se realizará en aplicación del SED recogido en este manual, como requisito ineludible para cumplir, tanto las exigencias legales sobre el pago del referido complemento, como los objetivos organizativos que con el mismo se pretendan conseguir.

VII. *Cálculo individual del complemento de productividad.*

21. La cuantía del complemento de productividad a percibir, en su caso, por cada empleado/a municipal dependerá de los siguientes factores:

- a) El resultado de la evaluación del desempeño.
- b) El CPR individual.
- c) La masa total destinada a retribuir el complemento de productividad.

22. Cada empleado/a municipal tendrá asignada una cuantía anual, denominada complemento de productividad de referencia (CPR), cuya percepción dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño, a los cuales queda condicionada, tanto el derecho a percibir el complemento de productividad, como el importe concreto.

El CPR individual vendrá determinado por la cuantía asignada para productividad en el Anexo de Personal, a la que en su caso, se le añade la diferencia resultante de la modificación del cálculo de la antigüedad.

23. Cada uno de los tramos en que se concretan los resultados de la evaluación del desempeño, tiene establecido un porcentaje sobre el CPR, que es el que determina la cuantía mensual del complemento de productividad a percibir, en su caso, en el periodo correspondiente a cada evaluación. Dichos porcentajes son los siguientes:

- | | |
|---------------------------|---------------|
| — Excelente: | 150% del CPR. |
| — Muy satisfactoria: | 125% del CPR. |
| — Bastante satisfactoria: | 100% del CPR. |
| — Satisfactoria: | 75% del CPR. |
| — Insuficiente: | 0% del CPR. |

La cuantía anual a abonar en concepto de complemento de productividad a cada empleado municipal no podrá superar el importe asignado por el CPR individual para el ejercicio correspondiente, ni el exceso de valoración originará derecho alguno para futuros ejercicios.

El CPR se actualizará anualmente según lo establecido en la LPGE, respetándose en todo caso el límite de la cuantía global.

VIII. *Publicidad interna de la evaluación del desempeño.*

24. Los resultados de la evaluación del desempeño y del complemento de productividad correspondiente, en su caso, serán de conocimiento público de todos/as los/as empleados/as, para lo cual serán expuestos en el tablón de avisos, noticias interno y conocimiento al pleno.

IX. *Órgano competente. Resolución de dudas y lagunas del sistema de evaluación del desempeño.*

25. De acuerdo con la distribución de competencias establecida en la legislación de régimen local, así como en las normas reguladoras del complemento de productividad, el/la Alcalde/sa, sin perjuicio de la competencia presupuestaria del Pleno, es el órgano competente del Sistema de Evaluación del Desempeño, y en particular de lo siguiente:

- a) De resolver las discrepancias u objeciones que los resultados de la evaluaciones pudiesen suscitar, tanto a los propios evaluados, como a los representantes de los/as empleados/as municipales a propuesta del Comité de Evaluación.
- b) De resolver las dudas o lagunas que se susciten en la aplicación de este manual o en el funcionamiento del SED, a propuesta del Comité de Evaluación.

Las atribuciones del/la Alcalde/sa en el SED podrán ser delegadas, de acuerdo con la legislación.

26.-De acuerdo con la distribución de competencias establecida en la legislación de régimen local, así como en las normas reguladoras del complemento de productividad, será competencia del Pleno, la aprobación de este manual, así como sus modificaciones.

X. Periodo transitorio.

La primera evaluación del desempeño que se realice en aplicación de este manual será la correspondiente al trimestre julio-septiembre del presente año que, de acuerdo con lo señalado en el apartado 13, se deberá llevar a cabo durante el mes de octubre.

Hasta que se efectúe la referida primera evaluación y se aplique a los/as empleados/as el complemento de productividad que, en su caso, les corresponda, por lo que se refiere al período abril, mayo y junio del presente año, se atribuirá de oficio, a cada empleado/a, la evaluación de “Bastante satisfactoria” y, en consecuencia, en las nóminas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, se les abonará el complemento de productividad correspondiente a su respectivo CPR individual, según lo señalado en los apartados 21, 22 y 23 de este manual.

XI. Norma adicionales.

I. A la entrada en vigor del presente Manual del SED del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el importe del CPR individual es el que se indica en el capítulo VII, siendo el CPR individual mensual el resultado de dividir el CPR individual por 12.

II. Con independencia de lo establecido en los artículos 22 apartado b) y 24, se podrá establecer un complemento adicional al CPR previsto en el Anexo de Personal para las siguientes actividades y colectivos:

- Policía Local y bomberos por los días 24 y 31 de diciembre.
- Policía Local y bomberos con motivo de la Feria local.
- Personal laboral y funcionario designado como miembro de la Comisión organizadora de la Feria local.

A excepción del primer año en que se implante el SED, dicho CPR adicional, será el resultante de la aplicación del presente SED con el límite personal del devengado en el ejercicio anterior con motivo de las referidas actividades.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de octubre de 2018.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-8029

CAÑADA ROSAL

Elevado a definitivo con fecha 20 de octubre corriente, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, así como las previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L y de Cañada Integra S.L, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen:

Uno. *Presupuesto del Ayuntamiento y presupuesto general consolidado para 2018.*

Estado de gastos	2.775.000,00.
1. Operaciones no financieras.	
1.1.—Operaciones corrientes.	
Capítulo I. Gastos de personal	1.100.417,06
Capítulo II. Gastos corrientes de bienes y servicios	865.656,93
Capítulo III. Gastos financieros.....	8.300,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	115.5378, 22
1.2.—Operaciones de capital.	
Capítulo VI. Inversiones reales	541.614,30
Capítulo VII. Transferencias de capital.....	0,00
2. Operaciones financieras.	
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	143.474,49
Estado de ingresos.....	2.775.000,00.
1. Operaciones no financieras.	
1.1.—Operaciones corrientes.	
Capítulo I. Impuestos directos.....	963.000,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	30.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	337.798,62
Capítulo IV. Transferencias corrientes	996.989,59
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	12.100,00

1.2.—Operaciones de capital.	
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales.....	0,00
Capítulo VII. Transferencias de capital.....	435.111,79
2. Operaciones financieras.	
Capítulo VIII. Activos financieros	0'00
Capítulo IX. Pasivos financieros.....	0'00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018 POR CAPÍTULOOS
ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Ayuntamiento	Cañada Integra S.L.	SDCR S.L.	Total	Eliminación ⁽¹⁾	Presupuesto consolidado
Impuestos directos	963.000,00	0	0	963.000,00	0	963.000,00
Impuestos indirectos	30.000,00	0	0	30.000,00	0	30.000,00
Tasas y otros ingresos	337.798,62	0	17.000,00	354.798,62	0	354.798,62
Transferencias corrientes	996.989,59	45.000,00	0	1.041.989,59	-15.000,00	1.026.989,59
Ingresos patrimoniales	12.100,00	0	32.370,67	44.470,67	0	44.470,67
Enaj. Invers. Reales	0,00	0	0	0,00	0	0,00
Transf. de capital	435.111,79	0	0	435.111,79	0	435.111,79
Activos financieros	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
Total presupuesto	2.775.000,00	45.000,00	49.370,67	2.896.370,67	-15.000,00	2.854.370,67

¹ Este apartado corresponde exclusivamente a Cañada Integra S.L.; no hay eliminaciones de SDCR S.L.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018 POR CAPÍTULOOS
ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Ayuntamiento	Cañada Integra S.L.	SDCR S.L.	Total	Eliminación ⁽²⁾	Presupuesto consolidado
Gastos de personal	1.100.417,06	40.600,00	23.000,00	1.164.017,06	0	1.164.017,06
Compra de bienes y servicios	865.656,93	4.400,00	5.000,00	875.056,93	0	875.056,93
Gastos financieros	8.300,00	0	5.000,00	13.300,00	0	13.300,00
Transferencias corrientes	115.537,22	0	0	115.537,22	-15.000,00	100.537,22
Inversiones reales	541.614,30	0	0	541.614,30	0	541.614,30
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
Activos financieros	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	143.474,49	0	16.370,67	159.844,66	0	159.844,66
Total presupuesto	2.775.000,00	45.000,00	49.370,67	2.869.370,67	-15.000,00	2.854.370,67

² Este apartado corresponde exclusivamente a Cañada Integra S.L.; no hay eliminaciones de SDCR S.L.

Dos. *Previsión de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L. y la de la Sociedad Cañada Integra S.L.U., con el siguiente resumen.*

A: Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal S.L.	
Previsión de gastos.....	49.370,67
Capítulo 1	23.000,00
Capítulo 2	5.000,00
Capítulo 3	5.000,00
Capítulo 9	16.370,67
Previsión de ingresos.....	49.370,67
Capítulo 3	17.000,00
Capítulo 5	32.370,67
B: Cañada Integra S.L.U.	
Previsión de gastos.....	45.000,00
Capítulo 1	40.600,00
Capítulo 2	4.400,00
Capítulo 3	0,00
Previsión de ingresos.....	45.000,00
Capítulo 4	45.000,00

Tres. *Plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento que a continuación se detalla.*

Personal funcionario.

C. Habilitado nacional.

Secretario-Interventor..... 1..... A1-28

Vicesecretario-Interventor (vacante)..... 1..... A1-20

Administración general.

Administrativos..... 2..... C1-21

Administrativo..... 1..... C1-18

Administración especial.		
Oficial de la Policía Local.....	1.....	C1-22
Agentes de la Policía Local.....	2.....	C1-18
Arquitecto Técnico.....	1.....	A2-24
<i>Personal laboral fijo.</i>		
Operario mantenimiento (vacante).....	1	
Limpiadora grupo escolar.....	1	
Técnico en jardín de infancia (vacantes).....	3	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cañada Rosal a 22 de octubre de 2018.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-8077

CARMONA

Habiendo sido ya aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 13 de agosto de 2018, punto 1.º, la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a clubs deportivos federados, por realización de actividades deportivas. Dicho acuerdo se sometió a información pública por un plazo de treinta días hábiles mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.198 de fecha 27 de agosto de 2018, Tablón de Edicto Municipal con fecha de 20 de agosto de 2018 y Portal de Transparencia con fecha de 24 de agosto de 2018 al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio establecido en la Ley; no habiendo sido formulada ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, según se acredita mediante certificado del Secretario General Acctal del Ayuntamiento de Carmona de fecha 11 de octubre de 2018.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CLUBS DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Objeto: Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los clubs deportivos federados de Carmona para el desarrollo durante la correspondiente temporada, de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento y promoción del deporte.

Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Las subvenciones irán encaminadas a sufragar parte de los gastos del desarrollo y/o organización de determinados proyectos deportivos, y cuyos contenidos técnicos se especifican a continuación.

Podrán ser subvencionados los proyectos que incluyan los siguientes contenidos deportivos:

1. Por participar en las competiciones oficiales federadas de carácter continuado según los distintos calendarios federativos de la temporada, debiéndose especificar claramente aspectos como: el tipo de competición (ligas provinciales, autonómicas y nacionales), duración de las mismas, categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de equipos y/o de deportistas que participan etc.
2. Por participar en campeonatos nacionales, fases de sector, campeonatos autonómicos etc., fuera de Carmona.

Artículo 2. *Beneficiarios, requisitos y causas de exclusión para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

1. Beneficiarios. Podrán solicitar las presentes subvenciones los Clubs Deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Las entidades antedichas, tanto las de nueva creación como los que soliciten por primera vez esta subvención deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

2. Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarios, aquellas entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.
 - b) Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Finalmente, quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 3. *Cuantía global máxima objeto de subvención.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

La forma de concesión de las presentes subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 5. *Solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro Electrónico General sito en la Oficina de asistencia en materia de Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 LPAC, y contará con los siguientes documentos:

1. Solicitud de la subvención según modelo oficial que contiene los siguientes campos:
 - Datos de la entidad (incluira un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de notificaciones regulados en el artículo 41 LPAC).
 - Denominación del proyecto.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto.
 - Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.
2. Memoria del proyecto de la actividad según modelo oficial que contiene descripción de la misma, sintetizando los datos de número de participantes, categoría y nivel de equipos participantes, fechas, lugares de desarrollo de la actividad, resultados deportivos de la competición, recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores y elementos publicitarios utilizados.
3. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal a la fecha de la solicitud.
4. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la solicitud.
5. Fotocopia del D.N.I. de la persona que representa legalmente como Presidente/a a la entidad solicitante.
6. Certificado expedido por el Secretario/a de la entidad solicitante que acredite la identidad del Presidente/a de dicha entidad.
7. Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Carmona. No será necesaria esta documentación si ya se encuentra en el Ayuntamiento, sólo deberá acreditarse la inexistencia de cambios en dichos documentos, en su caso, según modelo oficial.
8. Cuadro de autobaremación según modelo oficial con descripción de los puntos obtenidos según los criterios objetivos detallados en el artículo 7.
9. Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.
10. Impreso de alta de terceros, disponible en la web municipal, acreditativo del número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma. No será necesaria esta documentación si ya se encuentra en el Ayuntamiento.

La entidad solicitante deberá incluir tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención, sin olvidar que al final deberá sumar el importe parcial de cada uno de los presupuestos de cada actividad, e indicar la cuantía global que se solicita.

Sin perjuicio de la necesidad de presentación por parte de las entidades solicitantes de la documentación obligatoria reseñada en este artículo, será aplicable lo previsto en los artículos 27 (validez y eficacia de las copias realizadas por las administraciones Públicas) y 28 LPAC (documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo).

Artículo 6. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Delegación Municipal de Deportes, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.
Las solicitudes deberán presentarse en la forma descrita en el artículo 5 de la presente Ordenanza.
2. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento queda obligado a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluidos los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento, desestimiento de la solicitud o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.
3. Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, según lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Los interesados podrán aducir alegaciones, presentar documentos o alegar defectos de tramitación en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, en cumplimiento del artículo 76 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

1. La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.
2. Para la concesión de las presentes subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios objetivos que se exponen a continuación en referencia a los clubs deportivos:
 - a) Licencias.
 - Por cada licencia federativa individual presentada, incluyendo entrenadores, delegados o fisios 20 puntos.
 - Por cada licencia federativa de equipo presentada 100 puntos.

Sólo se puede optar a una de las dos modalidades anteriores.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 500 puntos.

- b) Arbitrajes.
 - Deportes de equipo. Por cada arbitraje incluyendo todos los equipos del club..... 10 puntos.
 - Deporte individual. Por cada jornada o prueba y por cada deportista federado que participe 0,50 puntos.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 3.000 puntos.

- c) Continuidad y estabilidad del proyecto:
 - Menos de 5 años 30 puntos.
 - Entre 5 y 10 años 50 puntos.
 - Entre 10 y 20 años 100 puntos.
 - Más de 20 años 200 puntos.

Esta puntuación afecta al conjunto del club y no a las secciones o equipos del mismo y sólo se aplicará si atiende a una actividad continuada en el tiempo, sin interrupción, ya que en este caso el cómputo se inicia desde cero.

- d) Desplazamientos:
 - Deporte de equipo. Por cada kilómetro recorrido por cada uno de los equipos del club 0,60 puntos.
 - Deporte individual. Por cada kilómetro recorrido en cada uno de los desplazamientos 0,0375 puntos.

El número máximo de puntos anual que se puede computar por este concepto es de 3.000 puntos.

La cuantía económica disponible en cada convocatoria anual se dividirá por la suma del número de puntos obtenidos por todos los clubs y dará el valor económico de un punto que, multiplicado por el número total de puntos obtenido por un club, dará como resultante la cantidad a percibir por cada uno de los clubs solicitantes.

Artículo 8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimiento.*

1. El examen de las solicitudes, y la comprobación de la documentación requerida se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Deportes que elevarán una memoria con los resultados de su evaluación al órgano colegiado que se determine en la correspondiente convocatoria.
2. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor, la persona titular de la Delegación de Deportes, procederá a elevar una propuesta de resolución al órgano concedente, la Junta Local de Gobierno, para su aprobación.
3. El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, el número de puntos obtenidos, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.
4. La concesión de subvenciones se comunicará mediante notificación a las entidades beneficiarias, una vez haya sido resuelta su aprobación por la Junta Local de Gobierno.
5. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo por falta de documentación imputable al club, se entenderán desestimadas, tras dictar resolución expresa y ser notificada a la entidad interesada.

Artículo 9. *Plazo y procedimiento de la justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa, según modelo oficial que incluye relación detallada de facturas y que se completa con aportación de documentos de pago o justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en los Capítulos IV y V de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en Título II del Reglamento de la Ley R.D. 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.
2. A la cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la subvención. Dichos documentos serán devueltos al club una vez hayan sido cotejados y estampillados. No se admitirán como justificantes de gastos presupuestados, notas de entrega, albaranes o tiquets.
3. A la cuenta justificativa se acompañarán asimismo copias de los documentos justificativos de los abonos de los gastos, tales como orden de transferencia bancaria, extracto bancario, cheque o talón nominativo expedidos a favor del emisor de la factura (en estos dos casos con copia de extracto bancario).
4. En caso de pago en efectivo, la factura además de constar nota que acredite el pago de la misma, habrá de estar firmada y sellada por el proveedor.
5. Las acciones objeto de subvención deberán haberse ejecutado y pagado con anterioridad a la finalización del año natural objeto de la correspondiente convocatoria.
6. En el caso de las facturas exentas de IVA deberá indicarse el motivo de la exención y el artículo al que se acoge la misma.
7. Solo se admitirán los justificantes de los ingresos satisfechos al comité de entrenadores correspondiente realizado por el propio club y a su nombre.
8. Se excluirán los recibís de arbitrajes que no figuren en papel oficial del comité correspondiente.
9. Se excluirán los justificantes y facturas que tengan enmiendas y tachaduras.

Artículo 10. *Límites y pago de la subvención.*

1. La solicitud de subvención no podrá superar el 50% del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique.
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona para esta misma finalidad.
3. La cuantía individualizada máxima que se puede otorgar individualmente a una entidad solicitante, conforme a las presentes bases, se cifra en el 15% del presupuesto total.
4. No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos o de mantenimiento de la entidad subvencionada, ni de tributos municipales.
5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

Artículo 11. *Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. *Reintegro en materia de subvenciones.*

En esta materia se estará a lo dispuesto sobre el particular por el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Título III del Reglamento de la Ley R.D. 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

Artículo 13. *Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto sobre el particular por Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Título IV del Reglamento de la Ley R.D. 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

Artículo 14. *Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.*

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Artículo 15. *Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15W-7884

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado inicialmente, en sesión de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2018, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2018, , Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, y publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 26 de septiembre de 2018.

Concluido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, es por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de las Haciendas Locales el Presupuesto General del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para el ejercicio económico 2018, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	2.099.986,98 €
A.1. Operaciones corrientes	2.099.986,98 €
Capítulo 1: gastos de personal	1.599.933,20 €
Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios	419.715,78 €
Capítulo 3: gastos financieros	16.500,00 €
Capítulo 4: transferencias corrientes	63.838,00 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	65.586,32 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	65.586,32 €
Total:	2.165.573,30 €

ESTADO DE INGRESOS

A) operaciones no financieras	2.180.804,05 €
A.1. Operaciones corrientes	2.180.804,05 €
Capítulo 1: Impuestos directos	820.677,69 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	3.092,71 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	236.831,88 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.120.033,80 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	167,97 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	2.180.804,05 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	N.º plazas	Grupo	Nivel	Vacantes	Observaciones
1.- Habilitación carácter nacional Secretario-Interventor	1	A1	26		
2.- Escala administración general Administrativo/a	1	C1	18		
Administrativo de Secretaría	1	C1	14		A amortizar
3.- Escala administración especial Oficial Policía Local (Jefe de la Policía Local)	1	C1	16		
Policía Local	3	C1	16		
Auxiliar Policía Local	1	C2	16		
Técnico en Administración Especial	1	A2	24	V	
Asesor Jurídico. (1)					

PERSONAL LABORAL

Denominación	N.º	C/P	Vacantes	Grupo
1.- Servicios generales				
1.1. Administración general				
1.1.1. Auxiliar Administrativo	2	C		07
1.1.2. Arquitecto Técnico	1	C		02
1.1.3. ADL	1			02
1.1.4. Informático Guadalinfo	1	C		05
1.1.5. Auxiliar Administrativo Juzgado de Paz	1	P	V	07
1.1.6. Vigilante	1	C		10
1.2. Servicios sociales				
1.2.1. Servicios Generales Asistenciales				
1.2.1.1. Trabajador Social	1	C		02
1.2.1.2. Psicóloga	1	P		02
1.2.1.3. Animadora Sociocultural	1	C		02
1.2.1.4. Asesora Jurídica PIM	1	P		01
1.2.1.5. Auxiliares SAD	4	C		07
1.2.1.6. Auxiliares SAD	2	P		07
1.2.1.7. Entrenador Deportivo Servicios Sociales	1	P		02
1.2.2. Servicios de residencia municipal				
1.2.2.1. Director Residencia	1	C		01
1.2.2.2. Fisioterapeuta	1	C		02
1.2.2.3. ATS	1	C		02
1.2.2.4. Auxiliar de Clínica	9	C		07
1.2.2.5. Auxiliar de Cocina	1	C		06
1.2.3. Servicios consultorio				
1.2.3.1. Auxiliar Administrativo	1	P		07
1.3. Servicios de educación				
1.3.1. Servicios de Guardería Municipal				
1.3.1.1. Monitora	1	C		04
1.3.1.2. Educadoras	3	C		02
1.3.1.3. Auxiliar de Guardería	2	C		04
1.3.1.4. Directora de Guardería	1	C		02

Denominación	N.º	C/P	Vacantes	Grupo
1.3.2. <i>Servicios de apoyo en colegios</i>				
1.3.2.1. Monitor Apoyo Colegios	1	P		02
1.3.3. <i>Escuela de música</i>				
1.3.3.1. Profesor Música	6	P		02
1.4. <i>Obras y servicios</i>				
1.4.1. Encargado de Obras	1	C		04
1.4.2. Oficial 1ª Albañil	2	C		08
1.4.3. Peón Pintor	2	C		10
1.4.4. Encargado de Mantenimiento	1	C		04
1.4.5. Peón Limpieza	1	C		10
1.4.6. Limpiador	7	C		10
1.5. <i>Servicios de cementerio</i>				
1.5.1. Encargado	1	C		04
1.6. <i>Servicios de cultura y juventud</i>				
1.6.1. Auxiliar Administrativo Cultura	1	C		07
1.6.2. Agente Dinamización Juvenil	1	C		05
1.7. <i>Servicios de deporte</i>				
1.7.1. Socorristas	2	P		04

(1) Esta plaza, que se encuentra actualmente vacante, fue creada mediante modificación de la plantilla de personal aprobada inicialmente en sesión de Pleno de fecha 31 de octubre de 2018, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de 30 de diciembre de 2017, bajo la denominación «Gestor Secretaría Intervención». En la Plantilla de Personal que se aprueba junto con el Presupuesto General del Ejercicio 2018 se pasa a modificar dicha denominación por la de «Técnico en Administración Especial. Asesor Jurídico.», así como los requisitos de titulación académica exigidos para el acceso a la misma, que pasan a ser los siguientes: «Las propias de la escala técnica de gestión, de la Escala de Administración Especial», manteniéndose el resto de características de la misma.

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carrión de los Céspedes a 21 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

8W-8012

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que debiendo proceder esta Corporación a la elección y designación de la persona que ha de ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta circunscripción, por cumplimiento de mandato del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, mediante resolución de esta Alcaldía, número 601/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, se ha aprobado la convocatoria pública para su elección mediante el procedimiento tramitado con número de expediente 128/2018.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas, lo podrán realizar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), mediante presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los solicitantes deberán ostentar los siguientes requisitos:

Los exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados:

- De la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- No será necesario que sean licenciados en derecho.

En cualquier caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. No estar impedido física o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial.
3. No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
4. No estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto haya sido absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
5. Residir en el municipio de Paradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento 3/1995. No obstante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto.

Los interesados presentarán solicitud en la que deberán incluir los datos identificativos completos, domicilio, N.I.F., profesión u oficio a que se dedica en la actualidad, situación laboral (parado, jubilado, etc.).

Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.º Certificado de nacimiento.
- 3.º Certificado de empadronamiento.
- 4.º Certificado de antecedentes penales, con declaración complementaria.

5.º Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, o incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo mención expresa de las condiciones de capacidad y de compatibilidad que reúnen los interesados para el ejercicio del cargo.

6.º Cualquier otro documento que por parte del interesado desee presentarse en relación con el desempeño del cargo de Juez de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 22 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8020

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2.018, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada deportiva 2018-2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 19 de octubre de 2018.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019

Base 1. *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la temporada deportiva 2018-2019, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

Base 2. *Régimen jurídico.*

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas.

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.)
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. (L.G.S.)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para cada ejercicio.

Base 3. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad con sede social y de juego en San Juan de Aznalfarache.

Requisitos de los beneficiarios:

- Participar en competiciones oficiales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, en el supuesto de solicitar subvención contemplada en la línea 1.
- Deberán de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 1 de enero de 2017.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Base 4. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 5. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- Gastos corrientes de funcionamiento y de administración: alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestoría, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...).
- Gastos federativos: inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, etc.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de desplazamientos a entrenamientos y competiciones, así como manutención necesaria para las mismas.

- Gastos de personal: Personal técnico, administrativo, monitores.
- Gastos de premiación: trofeos, medallas, premios, etc.
- Gastos de papelería y publicidad.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de mayo de 2019.

Base 6. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal, asciende a 111.870,00 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 3411/480.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. Régimen compatibilidad.

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sito en Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es)

Base 9. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer Trabajadora, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)
3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10. Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes deberán presentar tanto la documentación genérica como la específica de la cada Línea de actuación:

- a) Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables. Anexo 1.
- b) Certificado de representación. Anexo 2.
- c) Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en temporada 2017. Anexo 3.
- d) Relación de jugadores federados que participan en cada competición. Anexo 4.
- e) Modelo de autorización de cesión de datos y de autorización de consulta de datos de empadronamiento. Anexo 5 (deporte base federado, deporte senior federado).
- f) Certificado de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el Documento de Designación de Cuenta Bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- g) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en su caso.
- h) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante, en su caso.
- i) Fotocopias de las fichas federativas de los jugadores/as o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual (línea 1).
- j) Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva, y/o titulación académica relacionada con el deporte o la educación física (línea 1).
- k) Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que participa (línea 1).
- l) Documentación justificativa del nivel competitivo obtenido en la temporada 2017-2018 (línea 1).
- m) Proyecto deportivos de actividades (aportar en caso de solicitud para deporte no federado).
- n) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, expedido por los organismos oportunos (Hacienda estatal, Hacienda Autonómica y Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

En virtud del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación contemplada en los apartados g) h) e i) no será necesaria su aportación, si ya se hayan en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se encuentran actualizadas a la fecha de presentación de solicitud.

Base 11. *Subsanción de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas y en el supuesto de apreciarse defectos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache www.sanjuandeznalfarache.es, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

En el supuesto la línea 1 y en el caso de que no se aportara el anexo 5 o la ficha federativa o certificado de la federación deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual, no podrá tenerse en cuenta a la hora del cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.*

Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

El importe máximo disponible para la presente línea de actuación asciende a 106.276,00 euros.

Categoría deporte base federado (D.B.F.).

El 65 % de la cantidad total presupuestada, que supone 72.715,00 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición y número de desplazamientos, cualificación del cuadro técnico, así como nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).

Especificaciones de los criterios para el reparto:

<p>A) En función del n.º de licencias.</p>	<p>60% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> —Licencia bebe,prebenjamin y benjamín: 3 puntos —Licencia alevín: 2.5 puntos. —Licencia infantil: 2 puntos. —Licencia cadete: 1.5 puntos. —Licencia juvenil / junior: 1 punto. <p>A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 2.5 puntos por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0.5 puntos a los no empadronados.</p> <p>Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que en este caso sería de 43.629 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>
<p>B)</p> <p>B-1) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.</p> <p>B-2) En función del número de desplazamientos según calendario oficial.</p>	<p>25% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>20% del crédito según El ámbito de la competición se dividirá en:</p> <p>Nacional, autonómico, provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> —Nacional: 3 puntos. —Autonómico: 2 puntos. —Provincial: 1 punto. <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 14.543 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</p> <p>5% del crédito según el número de desplazamientos según calendario oficial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la media de desplazamientos es hasta 30 km: 1 punto. —Desplazamientos entre 31 y 50 km: 2 puntos. —Desplazamientos entre 51 y 100 km: 3 puntos. —Desplazamientos de más de 101 km: 4 puntos. <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 3.636 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>

C) En función de la cualificación del cuadro técnico (hasta un máximo de 30 puntos.)	<p>10% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>—Técnico nivel III o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente: 15 puntos</p> <p>—Técnico nivel II o diplomado en educación física o equivalente: 10 puntos</p> <p>—Técnico nivel I o técnico superior en actividades físicas y deportivas o equivalente: 5 puntos</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 7.271 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>																				
D) En función del nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).	<p>5% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>El criterio de méritos solo ira destinado al deporte individual</p> <table border="1" data-bbox="774 616 1434 772"> <thead> <tr> <th></th> <th>Provincial</th> <th>Autonómico</th> <th>Nacional</th> <th>Internac.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participa en compet</td> <td>1 p</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> </tr> <tr> <td>Finalista en compet</td> <td>2 p</td> <td>4 p</td> <td>6 p</td> <td>8 p</td> </tr> <tr> <td>Medallista</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> <td>10 p</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 3.636 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>		Provincial	Autonómico	Nacional	Internac.	Participa en compet	1 p	3 p	5 p	7 p	Finalista en compet	2 p	4 p	6 p	8 p	Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p
	Provincial	Autonómico	Nacional	Internac.																	
Participa en compet	1 p	3 p	5 p	7 p																	
Finalista en compet	2 p	4 p	6 p	8 p																	
Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p																	

Categoría deporte senior federado (S.F.).

El 30% de la cantidad total presupuestada, que supone 33.561,00 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición y número de desplazamientos, cualificación del cuadro técnico, así como el nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).

En el supuesto de los clubs deportivos de fútbol por ser con diferencia la disciplina con mayor número de licencias federativas de todas las modalidades deportivas, se destina a estos clubes, el 85% del crédito de la cantidad asignada a la categoría de senior federado.

Especificaciones de los criterios para el reparto:

A) En función del n.º de licencias federativas (máx 25 licencias)	<p>25% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>—Licencias Senior: 0.5 puntos</p> <p>A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 1 punto por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0.5 puntos a los no empadronados.</p> <p>Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarían los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>
<p>B)</p> <p>B-1) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.</p> <p>B-2) Según el número de desplazamientos según calendario oficial.</p>	<p>22.5 % del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>20% del crédito según El ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, autonómico, provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:</p> <p>—Nacional: 3 puntos.</p> <p>—Autonómico: 2 puntos.</p> <p>—Provincial: 1 punto.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</p> <p>2.5% del crédito según el número de desplazamientos según calendario oficial:</p> <p>Si la media de desplazamientos es hasta 30 km: 1 punto</p> <p>—Desplazamientos entre 31 y 50 km: 2 puntos</p> <p>—Desplazamientos entre 51 y 100 km: 3 puntos</p> <p>—Desplazamientos de más de 101 km: 4 puntos.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>

C) En función de la categoría que participe dentro de un ámbito de competición	<p>30% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>Categoría provincial: máximo de 30 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.</p> <p>Categoría autonómica: máximo de 40 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.</p> <p>Categoría nacional: máximo de 50 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo</p>																				
D) En función de la cualificación del cuadro técnico (Hasta un máximo de 15 puntos. Se puntúa un técnico por cada equipo)	<p>20% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>—Técnico nivel III: 15 puntos</p> <p>—Técnico nivel II: 10 puntos</p> <p>—Técnico nivel I: 5 puntos</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>																				
E) En función del nivel competitivo en la temporada anterior (2016-2017).	<p>2.5 % del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>Deporte individual:</p> <table border="1" data-bbox="774 929 1436 1041"> <thead> <tr> <th></th> <th>Provincial</th> <th>Autonómico</th> <th>Nacional</th> <th>Internac.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participa en compet</td> <td>1 p</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> </tr> <tr> <td>Finalista en compet</td> <td>2 p</td> <td>4 p</td> <td>6 p</td> <td>8 p</td> </tr> <tr> <td>Medallista</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> <td>10 p</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>		Provincial	Autonómico	Nacional	Internac.	Participa en compet	1 p	3 p	5 p	7 p	Finalista en compet	2 p	4 p	6 p	8 p	Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p
	Provincial	Autonómico	Nacional	Internac.																	
Participa en compet	1 p	3 p	5 p	7 p																	
Finalista en compet	2 p	4 p	6 p	8 p																	
Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p																	

Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

El importe máximo disponible para la presente línea de actuación asciende a 5.594,00 euros.

Categoría deporte base no federado.

El 4% de la cantidad total presupuestada que supone 4.475,00 euros se distribuirá entre todos los proyectos deportivos de actividades que se presenten para la temporada 2018-2019.

Dicho proyecto al menos deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

1. Números de equipos y deportistas.
2. Equipo técnico que lo compone.
3. Participación de colectivos desfavorecidos.
4. Eventos y competiciones que se vayan a disputar.
5. Memoria económica relativa a la categoría de deporte base no federado.
6. Memoria descriptiva de la temporada anterior (2017-2018).

Categoría deporte senior no federado (S.N.F.).

El 1% de la cantidad total presupuestada que supone 1.119,00 euros se distribuirá entre todos los proyectos deportivos de actividades que se presenten para la temporada 2018-2019.

Dicho proyecto al menos deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

1. Números de equipos y deportistas.
2. Equipo técnico que lo compone.
3. Eventos y competiciones que se vayan a disputar.
4. Memoria económica relativa a la categoría de deporte senior no federado.
5. Memoria descriptiva de la temporada anterior (2017-2018).

Base 13. *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos (fase de preevaluación)

Posteriormente, el Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá

carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y línea/s de actuación subvencionada/s, la desestimación del resto de solicitudes así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y el periodo previsto.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que de destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de 4 años.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deportes a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigido en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- k) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Desde la Delegación Municipal de Deportes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por esta convocatoria.

Base 15. *Forma de pago.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se procederá a un pago anticipado consistente en el 75% de la cantidad subvencionada, que se podrá hacer efectivo tras la publicación de la Resolución de concesión.

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá a un segundo pago del 25% restante.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 16. *Forma y plazo de justificación.*

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará a través de la modalidad aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y 30 de mayo de 2019.

En virtud del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad impuestas en la concesión de la subvención.
2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados por cada línea de actuación subvencionada, que contendrá (anexo 6):

—Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

- En su caso, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 Y TC2) e impreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, incluyendo aportaciones privadas.

3. Certificado del secretario del club sobre resultado de la clasificación final según competición (En la caso de la línea 1)

En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención.

Igualmente, se deberá entregar original y copia de las facturas y demás documentos justificativos, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago. Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

Una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que el gasto está «subvencionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache».

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El plazo de justificación será como máximo, de dos meses a contar desde el fin del periodo de ejecución (31 de julio de 2019).

En todo caso, los beneficiarios tendrán que realizar una justificación parcial, mínimo del 50% del total concedido, y que deberán corresponder a aquellos gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018. El plazo de presentación de la referida justificación será como máximo del 1 de marzo de 2019.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 17. *Incumplimiento y reintegro.*

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones e Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna o algunas causas anteriores, la Delegación Municipal de Deportes, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de inicio de reintegro.

El acuerdo será notificado al interesado, para que en un plazo de quince días alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa o causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

La resolución será notificada al interesado, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Base 18. *Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

ANEXO 1

(Hoja 1 de 3)

SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE: _____ C.I.F.: _____, N°
DE REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS: _____ DOMICILIO:

LOCALIDAD: _____,
C.P.: _____ TFNO.: _____ FAX: _____, CORREO
ELECTRÓNICO: _____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____,
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____,
N° _____, C.P.: _____, LOCALIDAD _____, TFNO.:
_____, CORREO ELECTRÓNICO: _____

3. DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA: _____
IBAN: _____
TITULAR DE LA CUENTA: _____

4. CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeznalfarache.es

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras y que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.
 Al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
 Ha solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

SOLICITADAS	CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ENTE PUBLICO O PRIVADO	IMPORTE

ANEXO 1

(Hoja 2 de 3)

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables (ANEXO 1).
 Certificado de Representación (ANEXO 2).
 Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones federadas (ANEXO 3).
 Relación de jugadores federados que participan en cada competición (ANEXO 4).
 Modelo de autorización de cesión de datos firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos.(ANEXO 5). Este anexo sólo deberá ser aportado en relación a los jugadores incluidos en las siguientes categorías: DEPORTE BASE FEDERADO, DEPORTE SENIOR FEDERADO.
 Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
 Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

- Fotocopias de las fichas federativas de los/as jugadores/as de base federados o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual.
- Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva, y/o titulación académica relacionada con el deporte o la educación física.
- Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que se participa (LÍNEA 1).
- Documentación justificativa del nivel competitivo obtenido en la temporada 2017-2018(LÍNEA 1).
- Proyecto deportivo de actividades (aportar en caso de solicitud para DEPORTE BASE y SENIOR NO FEDERADO).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, expedido por los organismos oportunos:
 - Hacienda estatal.
 - Hacienda Autonómica.
 - Seguridad Social.
- La documentación relacionada en los apartados g) h) e i) de la BASE 10 se encuentra en posesión del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, no habiendo sufrido modificación alguna a fecha de presentación de la solicitud de subvención, en relación PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL, PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019.

ANEXO 1

(Hoja 3 de 3)

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO subvención dentro del PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL, para sufragar los gastos generados en la temporada deportiva 2018 - 2019, en las siguientes LINEAS DE ACTUACIÓN:

- LINEA 1: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O NACIONAL.
- LINEA 2: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER LOCAL Y/O PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS.

En _____ a, ____ de _____ de 2.0__

EL REPRESENTANTE

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO 2

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D/DÑA _____ CON D.N.I _____, EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL LA ENTIDAD: _____

CERTIFICA:

Que D. /Dña _____, con D.N.I: _____, es Presidente de la entidad arriba referenciada desde la fecha de su elección, el día _____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la entidad.

En San Juan de Aznalfarache a, ____ de _____ de 2.0__

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

ANEXO 3

EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS COMPETICIONES FEDERADAS (LINEA 1)

MODALIDAD DEPORTIVA: _____				
CATEGORÍA	EQUIPO	N.º JUGADORES	ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETICIÓN FEDERADA	MEDIA DE KM DE DESPLAZAMIENTOS SEGÚN CALENDARIO OFICIAL
PREBENJAMÍN				
BENJAMÍN				

CATEGORÍA	EQUIPO	N.º JUGADORES	ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETICIÓN FEDERADA	MEDIA DE KM DE DESPLAZAMIENTOS SEGÚN CALENDARIO OFICIAL
ALEVÍN				
INFANTIL				
CADETE				
JUNIOR				
JUVENIL				
SENIOR				
TOTALES				

En _____ a, ____ de _____ de 2.0__

EL REPRESENTANTE

(Sello de la entidad)

Fdo.:

ANEXO 4

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CLUB SOBRE RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS (LINEA 1)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADOR	N.º LICENCIA	EMPADRONADO MUNICIPIO (marcar SI/NO)		CATEGORÍA
1			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
2			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
4			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
5			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
6			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
7			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
8			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
9			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
10			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
11			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
12			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
13			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
14			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
15			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
16			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
17			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
18			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
19			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
20			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
21			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
22			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
23			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
24			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
25			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

En _____ a, ____ de _____ de 2.0__

EI/LA SECRETARIO

(Sello de la entidad)

Fdo.

ANEXO 5

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS Y CONSULTA DATOS EMPADRONAMIENTO

(Cumplimentar exclusivamente cuando se pertenezca a una de las siguientes categorías:

DEPORTE BASE FEDERADO, DEPORTE SENIOR FEDERADO)

D./ÑA _____, CON D.N.I.: _____ EN CALIDAD
DE DEPORTISTA O EN SU CASO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL/A MENOR DEPORTISTA,

DOMICILIADO/A EN _____ LOCALIDAD
C.P.: _____.

- AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a la cesión de los datos recogidos en la ficha federativa de la que soy titular o en su caso del/a menor al que represento, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019.
- AUTORIZA, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a los efectos de la convocatoria de SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019, a la comprobación de los datos de empadronamiento, o en su caso del/a menor al que represento.

En _____ a, _____ de _____ de 2.0__

EL DEPORTISTA O
REPRESENTANTE LEGAL DEL/A MENOR

Fdo.:

NOTA.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos suministrados serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO 6

(Hoja 1 de 2)

MODELO MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019

(Cumplimentar un ANEXO por cada Línea de Actuación subvencionada)

1. DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE: _____ C.I.F.: _____, N°
DE REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS: _____ DOMICILIO:

LOCALIDAD: _____
C.P.: _____ TFNO.: _____ FAX: _____, CORREO
ELECTRÓNICO: _____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____
N° _____, C.P.: _____, LOCALIDAD _____
TFNO.: _____, CORREO ELECTRÓNICO: _____

3. DATOS IDENTIFICATIVOS SUBVENCIÓN

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA (B.O.P.) _____
LINEA DE ACTUACIÓN N.º: _____
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____
COSTE SOPORTADO POR LA ENTIDAD (incluye aportaciones privadas): _____
INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, CON INDICACIÓN
DE IMPORTE Y SU PROCEDENCIA: _____

4. DECLARACIÓN

- DECLARO: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y así mismo, declaro que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.

juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

8W-7919

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EMBALSE TORRE DEL ÁGUILA»

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Ordenanzas, se convoca a todos los propietarios-regantes pertenecientes a la Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila», con C.I.F. número G-91424002, a la celebración de junta general ordinaria que se llevará a cabo en la localidad de El Palmar de Troya, calle Oriente s/n (Residencia de niños temporeros) el próximo día lunes 3 de diciembre de 2018, a las 17.30 horas, en primera convocatoria si concurren la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, y en defecto de lo anterior, a las 18.00 horas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de votos presentes y representados, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º Situación y estado del Arroyo del Salado de Morón. Acuerdos a adoptar.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas de gastos e ingresos del año 2018.
- 4.º Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2019. Establecimiento de cuotas para el año 2019.
- 5.º Aprobación, en su caso, de la petición efectuada por varios regantes de solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Modificación, en su caso, de los artículos 2, 3 y 4 de las Ordenanzas de la Comunidad.
- 6.º Modificación de los artículos 13, 20 y 21 de las Ordenanzas de la Comunidad y del artículo 13 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con el único fin de que la Junta General Ordinaria se celebre en el primer trimestre de cada año.
- 7.º Información sobre la interconexión con el Canal del Bajo Guadalquivir; tomas de acuerdos para su funcionamiento.
- 8.º Elección de Vicepresidente y de Vocales de la Junta de Gobierno por renovación de estos cargos.
- 9.º Elección de Vocales y vocales suplentes del Jurado de Riego.
- 10.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia.

En Guadalema de los Quintero (Utrera) a 19 de octubre de 2018.— El Presidente, Jorge Hidalgo Alé.

8W-8030-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es